

**CRITERIOS CONTABLES**  
**BANCA CENTRAL**  
**América Latina y El Caribe**

La naturaleza única como entidad económica de los Bancos Centrales, conlleva a que las operaciones propias de éstos para el cumplimiento de sus funciones básicas de Banca Central resulten atípicas en el ámbito general de la Contabilidad, es por ello que surge la necesidad de contar con Criterios Contables específicos para el registro, valuación y presentación en los estados financieros de las operaciones propias de un Banco Central.

Por lo anterior, la elaboración de éstos Criterios Contables sólo resulta posible a través del intercambio de experiencias entre los contadores de los propios Bancos Centrales; es por ello que desde 1995 el CEMLA ha promovido diversas Reuniones sobre Aspectos Contables y Presupuestales, llevándose a cabo la primera de ellas en Quito, Ecuador.

Es en la IV Reunión sobre Aspectos Contables y Presupuestales con sede en Cartagena de Indias, Colombia celebrada en 1997, cuando se constituye formalmente el Comité de Contabilidad y Presupuesto de Banca Central, con representantes de los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe, cuya misión principal es la de analizar, preparar y emitir recomendaciones en la materia.

El Comité, a través de la identificación de las operaciones que les son propias a los Bancos Centrales y el intercambio de opiniones y experiencias sobre las mismas, ha elaborado diversos Criterios Contables para la Operaciones de Banca Central, considerando previamente que:

- Un Banco Central conforme a sus leyes constitutivas tiene como objetivo fundamental el propiciar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda.
- También son finalidades de un Banco Central promover el desarrollo eficiente del Sistema Financiero y proponer el funcionamiento adecuado de los sistemas de pago.
- Para cumplir con los objetivos mencionados, un Banco Central realizará las siguientes funciones, señaladas en sus leyes constitutivas y que son únicas para la actividad de Banca Central :
  - Regular la emisión y circulación de la moneda.
  - Administrar las reservas internacionales.
  - Prestamista de última instancia al sistema financiero.
  - Agente financiero del Gobierno.
  - Participar con Organismos Financieros Internacionales.

Por lo antes expuesto, un Banco Central tiene como tarea velar por el adecuado desarrollo de las condiciones monetarias y crediticias, así como participar en la política cambiaria que favorezcan la estabilidad de la moneda, promoviendo como consecuencia el desarrollo económico equilibrado, y que a diferencia de cualquier otra entidad, el éxito de la gestión financiera, estará determinada más por el contexto económico que por meros resultados contables. Por lo tanto, se tiene la necesidad de trabajar sobre criterios particulares para la Banca Central, dadas sus características y sus objetivos específicos y únicos.

Los criterios elaborados por el Comité son emitidos como recomendaciones para el registro, valuación y presentación en los estados financieros de operaciones específicas inherentes a los Bancos Centrales, los cuales no pretenden establecerse como lineamientos obligatorios, toda vez que se reconoce la existencia de una gran divergencia entre las legislaciones que les son aplicables a cada Banco Central, no obstante, estos documentos, al ser elaborados con apego a los elementos esenciales de las normas o principios de contabilidad y con base al intercambio de experiencias, representan pronunciamientos de aplicación general

para el tratamiento contable de esas operaciones, que promuevan, en lo posible, la homogenización de la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones que les son comunes a los Bancos Centrales.

Los criterios contables para la Banca Central de América Latina y El Caribe, se presentan agrupados en dos apartados generales:

### **CRITERIOS RELATIVOS AL ESQUEMA GENERAL CONTABLE Y A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

	<b>No. Página</b>
1. Estructura básica del conjunto de Criterios Contables	5
2.- Integración y presentación de los Estados Financieros	10
1.1. Balance General o Estado de Situación Financiera	14
1.2. Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias	20
1.3. Estado de cambios en la Situación Financiera o Estado de Origen y Aplicación de Recursos o Estado de Flujo de Efectivo.	25

### **CRITERIOS RELATIVOS A CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

1.- Operaciones con Divisas	
1.1. Contratos adelantados y contratos de futuros de divisas	29
1.2. Contratos de opciones de divisas	32
1.3. Contratos de swaps de divisas	34
1.4. Compraventa de divisas	36
1.5. Inversiones en divisas	39
2.- Operaciones con Oro	
2.1. Compraventa de oro	43
2.2. Depósitos a plazo en oro	45
3.- Operaciones con Títulos Extranjeros	
3.1 Inversiones en títulos o valores extranjeros	48

3.2.	Operaciones de reporto con títulos extranjeros	51
3.3.	Préstamos de títulos extranjeros (securities)	56
		<b>No. Página</b>
4.	Operaciones con Entidades del Exterior	
4.1.	Asignación de derechos especiales de giro (FMI)	59
4.2.	Cuotas al FMI	62
4.3.	Préstamos del FMI	66
4.4.	Convenios de pagos y créditos recíprocos	69
4.5.	Operaciones con Organismos Financieros Internacionales	72
5.-	Operaciones de Emisión y Regulación Monetaria	
5.1.	Emisión y circulación de moneda	76
5.2.	Operaciones de regulación monetaria	83
5.3.	Operaciones con títulos o valores emitidos por el Banco Central	85
6.	Operaciones con Títulos Nacionales	
6.1.	Operaciones con títulos o valores gubernamentales	90
7.	Operaciones con Entidades del País	
7.1	Operaciones de crédito y depósito con intermediarios financieros	100
7.2.	Operaciones de crédito y depósito con el gobierno	103
8.	Otros Tópicos	
8.1.	Activo fijo	106
8.2.	Activos intangibles	112

## **ESTRUCTURA BASICA DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES**

### ***Objetivo y Alcance***

Este criterio tiene por objetivo definir la estructura básica de la teoría contable y financiera formada por los conceptos fundamentales que integran la contabilidad de un Banco Central como son: I) las normas o principios contables, II) los criterios particulares de los conceptos que integran los estados financieros y III) el criterio prudencial de aplicación de los criterios particulares.

### ***Conceptos que integran la estructura básica de la contabilidad***

#### **I) NORMAS O PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

Las normas o principios de contabilidad son conceptos básicos que delimitan e identifican a una entidad, establecen las bases de cuantificación de sus operaciones y para presentación de la información financiera por medio de los estados financieros.

Las normas o principios de contabilidad son la base fundamental para la preparación de los estados financieros, por tal motivo, se recomienda la continuidad de su aplicación, teniendo en cuenta:

- La legislación vigente que rige en los países de cada uno de los Bancos Centrales.
- Los distintos marcos legales que a través de sus leyes constitutivas rigen a los Bancos Centrales.

Lo anterior debe evaluarse, ya que, en ciertas ocasiones, la aplicación de estas legislaciones puede ocasionar discrepancias con lo establecido en las normas o principios de contabilidad, por lo tanto, se recomienda que en la contabilidad se ponga énfasis en el contenido económico de la información y que las diferencias existentes con las citadas normas o principios se revelen a través de notas a los estados financieros.

Considerando la importancia de las normas o principios de contabilidad, y que éstas son de conocimiento e interpretación universal, a continuación se hace un breve comentario de las mismas:

**Normas o principios de contabilidad que delimitan e identifican a la entidad.**

Entidad.- Es toda empresa con existencia propia e independiente, que ha sido creada conforme a la legislación aplicable y por lo tanto tiene una identificación de personalidad en relación con otras entidades y en consecuencia en sus estados financieros sólo debe incluirse bienes, derechos, propiedades y obligaciones relativas a dicha entidad económica.

Realización.- La contabilidad cuantifica todas las operaciones que realiza una entidad ante terceros, y las registra en términos monetarios, modificando la situación financiera y/o el resultado de operación de la entidad.

Periodo o Ejercicio Contable.- Es el periodo convencional de tiempo que se establece para el registro de las operaciones y conocer los resultados obtenidos, en términos generales los ingresos y utilidades y los egresos o pérdidas, el cual por lo general corresponde a un año calendario.

Para el reconocimiento y registro contable de los eventos que modifican los resultados de una entidad en un período contable, los egresos y los ingresos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen. Sin embargo, cabe mencionar que existen otras modalidades para reconocimiento contable de dichos eventos, tales como:

- a) Los ingresos y egresos se registran en el momento en que se perciben o se pagan, o
- b) Los egresos se registran en el momento en que se devengan y los ingresos cuando se realizan.

Normas o principios de contabilidad que establecen las bases de cuantificación de las operaciones.

Valor Histórico y Costo Original.- Las operaciones económicas deben quedar registradas a su costo de adquisición, es decir a su valor que tengan en el momento en que se realicen o bien a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación. El valor histórico y costo original deberá ser modificado en el caso de que ocurran eventos posteriores que le hagan perder su significado, revelando este hecho dentro de la información contable.

Negocio o Empresa en Marcha.- Considera la existencia permanente de la entidad en forma indefinida, salvo modificación específica posterior a su creación conforme a la legislación aplicable.

Dualidad Económica.- Es la movilización entre los recursos de lo que dispone la entidad para la realización de sus fines y las fuentes de dichos recursos.

Normas o principios de contabilidad que se refieren a la presentación de la Información Financiera.

Revelación Suficiente.- Todas las operaciones registradas y contenidas en los estados financieros, deben presentarse en forma clara, comprensible y suficiente para mostrar la situación financiera y los resultados de operación de la entidad.

Importancia Relativa.- Los estados financieros deben mostrar la información importante para efectuar evaluaciones o tomar decisiones, presentando en forma agrupada la información referente a aspectos de poca importancia.

Consistencia o Uniformidad.- Los estados financieros deben ser elaborados con métodos de cuantificación y procedimientos contables apropiados para reflejar la situación de la entidad y aplicarse con criterios uniformes a lo largo del periodo contable y de un periodo a otro. Cuando se efectúen modificaciones a los procedimientos adoptados, con la finalidad de mejorar la presentación de la

información, este efecto deberá ser revelado o reconocido en notas a los estados financieros.

## **II) CRITERIOS PARTICULARES DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Son pronunciamientos específicos emitidos respecto a la valuación, registro contable y de presentación en los estados financieros de las operaciones particulares de los Bancos Centrales, con el fin de revelar adecuadamente éstas operaciones en dichos estados.

En el segundo apartado de este documento, se presentan los criterios particulares elaborados por el Comité de Contabilidad y Presupuesto de Banca Central relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

## **III) CRITERIO PRUDENCIAL**

Las normas o principios de contabilidad y los criterios particulares no son guías cuya aplicación resulte universal, por lo que es necesario utilizar el juicio individual y profesional de quien los aplica en la operación del sistema contable y en la obtención de la información financiera, el cual debe estar relacionado con la prudencia al decidir sobre las alternativas propuestas para la interpretación de los principios y criterios y optar por lo que sea más equitativo para los usuarios de la información y en su caso, más conservador.

## **INTEGRACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros tienen como propósito informar sobre la situación financiera de una entidad a una fecha determinada, así como los resultados de su operación y los cambios en su situación financiera, de tal manera que la información contenida en los estados financieros sea útil para satisfacer a los usuarios internos y externos de la entidad

Los estados financieros deben contener información útil, oportuna y comparable; elaborarse en forma consistente, con información que pueda ser verificable y que contenga lo necesario y suficiente, sin excesos que provoquen interpretaciones erróneas.

Los estados financieros de un Banco Central tienen los mismos propósitos, sin embargo, sus características son particulares, tanto por su objetivo como por sus funciones relacionadas con la economía interna y externa del país, que determinan la necesidad de información desde la perspectiva particular de un Banco Central.

El objetivo prioritario de un Banco Central es “procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda”, lo que supone para el banco central proveer a la economía del país de moneda nacional, promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como funciones específicas tales como: emitir billetes y monedas, administrar las reservas internacionales, fungir como prestamista de última instancia al sistema financiero, y agente financiero del Gobierno, así como participar en ciertos organismos financieros internacionales, todo lo cual determina que la estructura de los estados financieros de un Banco Central difiera de la establecida para cualquier otra entidad

Conforme a los objetivos y funciones citados anteriormente, los rubros de activo, de pasivo, de ingresos y egresos que conforman los estados financieros de un Banco Central están relacionados con conceptos tales como: “base monetaria”, “reservas internacionales”, “financiamientos y depósitos al gobierno”, “financiamientos y depósitos al sistema financiero”, “depósitos de regulación monetaria”, entre los más importantes y significativos.

Estos conceptos macroeconómicos, cuyas características son únicas, inciden en los estados financieros de los Bancos Centrales, ya que estos conceptos no son comunes en la práctica contable, toda vez que en las normas o principios de contabilidad, los conceptos que se utilizan no están dirigidos a entidades que producen o elaboran información microeconómica.

Para las entidades en general, los activos y pasivos se presentan en sus estados financieros conforme a su disponibilidad y obligatoriedad, respectivamente, por lo cual nos encontramos con rubros como: disponibilidad e inversiones de corto y largo plazo, deudas a corto y largo plazo, inventarios para comercializar o producir bienes y servicios, erogaciones o ingresos por pagar o cobrar a corto y largo plazo, etc. Si bien se podría preparar la información financiera de un Banco Central bajo estas características, ésta no cumpliría con el objetivo de proporcionar información útil para el usuario, toda vez que no revelaría la información de carácter macroeconómico inherente a todo Banco Central.

Cuando se analizan los estados financieros de una empresa normalmente el objetivo es tomar decisiones internas, tales como la comprar acciones, producir más artículos, otorgar créditos; en general, ver la solvencia, rentabilidad, liquidez y capacidad financiera de las empresas.

Cuando se analizan los estados financieros de un Banco Central, independientemente que se utilicen para tomar de decisiones respecto a la operación interna del banco, éstos deben ser fuente de información para que los

agentes económicos obtengan información sobre indicadores macroeconómicos que les permitan analizar el entorno de la economía y su proyección para operar sus negocios.

Por lo expuesto, es conveniente establecer un criterio para integrar y presentar los estados financieros de un Banco Central, con el fin de uniformar su presentación en la medida que las leyes de los Bancos Centrales lo permitan.

El banco central elaborará sus estados financieros de conformidad a la legislación aplicable y podrá presentarlos en forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior. Los estados financieros que debe presentar un banco central son:

**Balance General o Estado de Situación Financiera.-** Presenta la información relativa al valor de los recursos, bienes y derechos (activos), a las obligaciones (pasivos) y al Patrimonio (Capital Contable) del Banco Central, a una fecha determinada.

**Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias.-** Presenta la información relacionada al resultado de sus operaciones, es decir los ingresos (utilidades), los costos y los gastos (pérdidas) financieros y administrativos, obtenidos en un período determinado.

**Estado de Variaciones en el Patrimonio.-** Presenta la información de los cambios o evolución del patrimonio en un período determinado.

**Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de Origen y Aplicación de Recursos o Estado de Flujo de Efectivo.-** Presenta la información de las modificaciones en los recursos y obligaciones del Banco Central en un período determinado.

Las características fundamentales que deben cumplir los estados financieros de un Banco Central son:

- Que reflejen claramente la naturaleza, función y objetivo del banco.
- Que sean elaborados tomando como base las normas o principios de contabilidad.
- Que sean elaborados sobre bases consistentes de un ejercicio a otro.
- Que su información sea útil, transparente, oportuna y comprensible para cualquier usuario.
- Los principales rubros de los estados financieros deberán identificar fácilmente las transacciones en las cuales un Banco Central desarrolla sus actividades, debiendo agruparse en: operaciones internacionales, operaciones con el gobierno, operaciones en el sector financiero, operaciones con organismos financieros internacionales, operaciones de circulación monetaria y operaciones de regulación monetaria.

## **BALANCE GENERAL O ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer las características, la integración y la estructura que puede tener el Balance General de un Banco Central, con el fin de tratar de homologar su presentación entre los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe y así incrementar su comparabilidad. Cabe mencionar que este criterio no pretende contravenir lo que establezcan las leyes de los citados Bancos, por lo que debe considerarse como una posibilidad para que puedan adaptarse y uniformarse a los conceptos y estructura que serán definidos.

### ***Objetivo del Balance General***

El objetivo del Balance General es mostrar la situación financiera del Banco Central, presentando en forma agrupada y estructurada el valor de sus activos, pasivos y patrimonio, debidamente valuados sobre bases consistentes a una fecha determinada.

### ***Conceptos que integran el Balance General***

El objetivo de definir los principales conceptos que integran el Balance General es procurar hacerlo accesible para cualquier lector del documento y no solo para los contadores públicos, y con ello proporcionar un marco de referencia que facilite el conocimiento e interpretación del balance.

## ACTIVO

Conforme a las normas en materia contable, el activo se clasifica por su grado de disponibilidad, de tal manera que éste se agrupa en activos corrientes o disponibles, activos no corrientes o fijos y, diferidos. Por lo explicado en la introducción de este documento, el activo de un Banco Central no debe clasificarse de esa manera, toda vez que con ello éste perdería su representatividad y objetivo respecto a la naturaleza de la información macroeconómica inherente al propio Banco Central; por lo anterior, el activo debe agruparse conforme su grado de importancia a consecuencia de la política monetaria y crediticia que realiza el Banco Central. A continuación se presentan los distintos grupos que podrían conformar el activo del Balance General de un Banco Central, los cuales se encuentran relacionados con las disponibilidades internas y externas que le son relativos:

Activos de Reserva Internacional.- Se integra por las divisas y el oro propiedad del Banco Central, libres de todo gravamen, entendiéndose como divisas a los billetes y monedas metálicas extranjeras, las inversiones en depósitos, títulos o valores pagaderos en el extranjero y denominados en moneda extranjera, los créditos a corto plazo a cargo de otros Bancos Centrales y los derechos especiales de giro del Fondo Monetario Internacional, así como los intereses devengados no cobrados sobre éstos activos.

Cabe citar que en algunos Bancos Centrales, en su Ley se establece disminuir de este rubro los pasivos derivados de depósitos y obligaciones en divisas que se tengan registrados en el Banco Central a favor de terceros, con el fin de presentar las reservas internacionales líquidas o netas

Valores Gubernamentales.- Se integra por las adquisiciones de títulos o valores emitidos por el Gobierno.

La Ley de algunos Bancos Centrales establece la posibilidad de que cuando la adquisición de estos títulos se efectúe con propósitos de regulación monetaria, se incluyan en este rubro los depósitos establecidos a favor del emisor de los títulos, los cuales que se constituyan en contrapartida de su adquisición.

Crédito al Gobierno.- Se integra por los créditos o financiamientos, que con fundamento y en apego a los términos dispuestos en la legislación aplicable, el Banco Central otorgue al Gobierno. Los intereses devengados no cobrados que en su caso se deriven de dichos financiamientos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Crédito a Instituciones Financieras.- Se integra por los créditos o financiamientos, que con fundamento y en apego a los términos dispuestos en la legislación aplicable, el Banco Central otorgue a Instituciones Financieras del País, Fideicomisos y Organismos Públicos, los cuales, en algunos de los casos se realizan con propósitos de regulación monetaria. Los intereses devengados no cobrados que en su caso se deriven de dichos financiamientos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Créditos a Entidades del Exterior.- Se incluyen los financiamientos otorgados a otros Bancos Centrales y a otros Organismos de Cooperación Financiera distintos al Fondo Monetario Internacional, cuando las leyes de los Bancos Centrales lo autoricen. Los intereses devengados no cobrados que en su caso se deriven de dichos financiamientos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Aportaciones a Organismos Internacionales.- En este grupo se incluyen las aportaciones, que en apego a la legislación aplicable, el Banco Central efectúe a Organismos Financieros Internacionales.

Activos Fijos.- Se integra por los bienes tangibles propiedad del Banco Central, tales como: inmuebles, maquinaria y equipo, mobiliario y vehículos de transporte, que tienen como fin el uso de los mismos en beneficio del Banco Central. Asimismo, se incluye la depreciación acumulada de dichos bienes.

Otros Activos.- Por lo general este grupo se integra por activos poco significativos o bien, derivados de operaciones de carácter transitorio, tales como: inventarios de billetes y moneda metálica que a valor de costo de producción o adquisición se mantienen en tanto salen a circulación; activos en moneda extranjera que no se incluyan en el grupo de “Activos de Reserva Internacional”; intereses devengados no cobrados por créditos o financiamientos otorgados a rendimiento, cuando éstos no se incluyan en el grupo de balance que registra el principal; entre otros. En algunos Bancos Centrales, conforme a su Ley, en este grupo podrían incluirse las reservas que se constituyen por el resultado derivado de la actualización de valor de la posición en divisas.

## **PASIVO**

Conforme a las normas en materia contable, el pasivo se clasifica por su grado de obligatoriedad, de tal manera que éste se agrupa en pasivos corrientes o a corto plazo, pasivos no corrientes o a largo plazo y, diferidos. Por lo explicado en la introducción de este documento, el pasivo de un Banco Central no debe clasificarse de esa manera, toda vez que con ello perdería su representatividad y objetivo respecto a la naturaleza de la información macroeconómica inherente al propio Banco Central; por lo anterior, el pasivo debe agruparse conforme su grado de importancia a consecuencia de la política monetaria y crediticia que realiza el Banco Central. A continuación se presentan los distintos grupos que podrían conformar el pasivo del Balance General de un Banco central, los cuales se encuentran relacionados con los obligaciones internas y externas que le son relativas:

Base Monetaria o Circulación Monetaria.- Se integra por el monto, a su valor facial, de billetes y moneda metálica que se encuentren en circulación, más los depósitos bancarios de dinero, no remunerados, que mantienen las Instituciones Financieras del país en el propio Banco Central.

Pasivos de Reserva Internacional.- Se integra por los depósitos y obligaciones en divisas que, conforme a su Ley, se tengan registrados en el Banco Central a favor de terceros. Los intereses devengados por pagar que en su caso se deriven de éstos pasivos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Depósitos del Gobierno.- En este pasivo se registran los depósitos bancarios de dinero recibidos del Gobierno. Los intereses devengados por pagar que en su caso se deriven de éstos depósitos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Valores o Títulos emitidos por el Banco Central para Regulación Monetaria.- Se integra por el importe de los valores o títulos que, en su caso, emita el Banco Central, los cuales se encuentren colocados en las instituciones que conforman el sistema financiero.

Depósitos de Regulación Monetaria.- Se integra por los siguientes conceptos:

- Depósitos en efectivo que se constituyan en el Banco Central con fines de regulación monetaria,
- Depósitos constituidos por la adquisición de los títulos del Gobierno. Estos depósitos, cuando la Ley del Banco así lo señale, se podrán presentar disminuyendo el activo originado por la citada adquisición, tal como se cita en la apartado correspondiente al rubro de activo "Valores Gubernamentales".

Los intereses devengados por pagar que en su caso se deriven de éstos depósitos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Depósitos de Instituciones Financieras.- Se integra por los depósitos constituidos por las Instituciones Financieras del país en el Banco Central, conforme a las disposiciones y facultades delimitadas en su Ley. Los intereses devengados por pagar que en su caso se deriven de éstos depósitos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Depósitos de Organismos Financieros Internacionales.- Este grupo se integra por:

-El pasivo que registra los depósitos constituidos a favor del Fondo Monetario Internacional. En algunos Bancos Centrales este depósito podría presentarse en un grupo específico denominado “Fondo Monetario Internacional” y presentarse neto de las aportaciones efectuadas a este organismo. Los intereses devengados por pagar que en su caso se deriven de éstos depósitos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

-Los depósitos constituidos por otros Organismos Financieros Internacionales, siempre que la Ley de los Bancos Centrales establezca operaciones con dichos organismos. . Los intereses devengados por pagar que en su caso se deriven de éstos depósitos, podrían incluirse en este grupo, revelando su efecto en notas a los estados financieros.

Otros Pasivos.- Por lo general este grupo se integra por pasivos poco significativos o bien, derivados de operaciones de carácter transitorio, tales como: pasivos fiduciarios, en el caso que se tengan constituidos depósitos de fideicomisos que conforme a la Ley puedan tenerse; pasivos en moneda extranjera que no se incluyan en el grupo de “Pasivos de Reserva Internacional”; intereses devengados no pagados por depósitos a rendimiento constituidos por terceros en el propio Banco Central, cuando éstos no se incluyan en el grupo de balance que registra el

principal; entre otros. En algunos Bancos Centrales, conforme a su Ley, en este grupo podrían incluirse las reservas que se constituyen por el resultado derivado de la actualización de valor de la posición en divisas.

Asignaciones de Derechos Especiales de Giro.- Se integra por el monto de los derechos especiales de giro asignados al Banco Central por el Fondo Monetario Internacional, derivado de su participación en dicho organismo financiero internacional.

## **PATRIMONIO**

Es la cantidad de recursos financieros y materiales que, con fundamento y de conformidad a la legislación aplicable, el estado y/o otras instituciones económicas aportan al Banco Central para el inicio y continuidad de sus operaciones; representando los bienes, derechos y obligaciones del Banco Central, incluyendo los ajustes que por reexpresión se realicen y las reservas de capital que se constituyan; estos dos últimos aspectos conforme lo estipule la Ley aplicable a cada Banco Central. Asimismo, en el patrimonio se incluyen los resultados de ejercicios anteriores que, en su caso, se encuentren pendientes de aplicar o distribuir.

## **ESTADO DE RESULTADOS O ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer las características, la integración y la estructura que puede tener el Estado de Resultados entre los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe, con el propósito de incrementar su comparabilidad. Cabe mencionar que este criterio no pretende contravenir lo que establezca la ley del Banco Central, por lo que debe considerarse como una posibilidad para que puedan adaptarse y uniformarse a los conceptos y estructura que están definidos.

Este criterio no tiene por objetivo determinar la distribución de las utilidades y/o la cobertura de pérdidas obtenidas por el Banco Central, ya que esto dependerá fundamentalmente de la legislación aplicable.

### ***Objetivo del Estado de Resultados***

El Estado de Resultados es un estado financiero básico que tiene como objetivo presentar la información relacionada y relevante en forma ordenada y detallada, sobre los resultados de las operaciones realizadas por un Banco Central durante un periodo determinado.

Por lo tanto, el Estado de Resultados deberá mostrar el remanente de operación de manera agrupada, estructurada y sobre bases consistentes, presentando sus ingresos y egresos de tal manera que se pueda evaluar el resultado de las operaciones realizadas por el Banco Central durante el periodo establecido.

### ***Conceptos que integran el Estado de Resultados***

El objetivo de definir los principales conceptos que integran el Estado de Resultados, es hacerlo accesible para cualquier lector del documento y no solo para los contadores públicos, y con ello proporcionar un marco de referencia que facilite el conocimiento e interpretación de este Estado.

Los conceptos que integran el Estado de Resultados son: ingresos, ganancias o utilidades; gastos, costos o pérdidas; remanente de operación o resultado del ejercicio, a través de los cuales se presentan los ingresos financieros que percibe el Banco Central por sus activos remunerados y los egresos financieros que paga por sus pasivos remunerados, ambos conceptos resultantes de las operaciones que realiza para cumplir con sus funciones de banca central, así como los ingresos y egresos operativos que provienen de las actividades de carácter administrativo que lleva a cabo.

Conforme a las normas en materia contable, los principales rubros que conforman el Estado de Resultados están relacionados con los ingresos por ventas y el costo de lo vendido, toda vez que éstas están dirigidas a empresas de tipo comercial o industrial, sin embargo, para un Banco Central los rubros que conformen su Estado de Resultados deben estar orientados fundamentalmente a presentar en forma estructurada y ordenada los ingresos y costos y gastos derivados del cumplimiento de sus funciones primarias, proporcionándose con ello mayor información al usuario, por lo que a continuación se presentan las definiciones de los rubros más representativos, así como los tipos de ingresos y egresos que lo integran:

#### **INGRESOS FINANCIEROS**

Las ganancias o utilidades que se incluyen en este rubro son:

- Los intereses devengados por los créditos otorgados al Gobierno, a las Instituciones Financieras y a las Entidades del Exterior.

- Intereses devengados por las inversiones de la Reserva Internacional, tanto en depósitos a plazo, a la vista, cuentas call money y over night, así como los provenientes de inversiones en títulos y valores extranjeros.
- Los premios devengados por cobrar por operaciones de reporto o por operaciones con instrumentos financieros derivados.
- Las ganancias que se obtengan en las operaciones de compra venta de títulos y valores gubernamentales o extranjeros, de oro y divisas, cuando la legislación aplicable así lo prevea.
- La actualización de valor de los títulos o valores gubernamentales o extranjeros que se tengan registrados en el activo, cuando se incrementa el valor de los mismos.
- La actualización de valor, al tipo de cambio vigente, de la posición en divisas y metales, cuando se incremente el valor de las mismas, cuando la legislación aplicable así lo prevea.
- Las situaciones o comisiones cobradas derivadas de operaciones relativas a sus funciones de Banca Central.

En algunos Bancos Centrales, conforme a sus leyes y reglamentos, los ingresos financieros se pueden presentar en forma compensada o “neta” de los egresos financieros derivados de los conceptos que se mencionan a continuación:

- a)** Los premios devengados por pagar por operaciones de reporto o por operaciones con instrumentos financieros derivados.
- b)** Las pérdidas que se obtengan en las operaciones de compra-venta de títulos y valores gubernamentales o extranjeros, de oro y divisas.
- c)** La actualización de valor de los títulos o valores gubernamentales o extranjeros, cuando disminuya el valor de los mismos.
- d)** La actualización de valor, al tipo de cambio vigente, de la posición en divisas y metales, cuando disminuye el valor de las mismas.

- e) Los intereses devengados a favor del Gobierno, de Instituciones Financieras y de Entidades del Exterior derivados de depósitos que realicen en divisas y que disminuyan la Reserva Internacional.
- f) Los intereses devengados derivados de los depósitos constituidos por la adquisición de títulos o valores gubernamentales que disminuyan la tenencia de esos títulos.

## **EGRESOS FINANCIEROS**

Los gastos o pérdidas que se incluyen en este rubro son:

- Los intereses devengados por depósitos recibidos en moneda nacional y/o en divisas del Gobierno, de las Instituciones Financieras y de las Entidades del Exterior, incluyendo al Fondo Monetario Internacional.
- Los conceptos citados en los incisos a) al f) anteriores, conforme a la legislación aplicable o a las decisiones del Órgano de Gobierno de los Bancos Centrales.
- Los intereses devengados por los valores o títulos emitidos por el Banco Central para regulación monetaria.
- Los intereses devengados por las asignaciones de derechos especiales de giro recibidas del Fondo Monetario Internacional.
- Las situaciones o comisiones pagadas derivadas de operaciones relativas a sus funciones de Banca Central.

## **INGRESOS ADMINISTRATIVOS**

Se conforma por la suma de las cuentas de resultados que registran los beneficios y productos diversos que se originan en las transacciones de carácter administrativo y que por lo tanto no están relacionadas con las funciones primarias de Banca Central.

## **EGRESOS OPERATIVOS**

Se conforma por la suma de las cuentas de resultados que registran los gastos que se relacionan directamente con la administración del Banco Central, asimismo en su caso, se conforma por las cuentas que registren el costo de fabricación de billetes y acuñación de moneda metálica o bien por el costo de adquisición de billetes y monedas metálicas.

## **OTROS CONCEPTOS**

En este rubro se podrá presentar el efecto financiero derivado de las provisiones o castigos que realice el Banco Central conforme a su legislación aplicable, así como cualquier otro ingreso o egreso extraordinario que no se incluya en los rubros anteriores.

## **REMANENTE DE OPERACIÓN O RESULTADO DEL EJERCICIO**

El Remanente de Operación es el resultado aritmético de sumar los ingresos tanto financieros como administrativos, y disminuir de éstos los egresos financieros y administrativos obtenidos en un período determinado, considerando en dicha operación el resultado que se obtenga por los ingresos o egresos registrados en “Otros Conceptos”.

## **ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA O ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS O ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer las características, la integración y la estructura que puede tener el Estado de Flujo de Efectivo de un Banco Central, con el fin de tratar de homologar su presentación entre los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe con el propósito de incrementar su comparabilidad. Cabe mencionar que este criterio no puede ir en contra de lo que establezcan las leyes de los citados Bancos, por lo que debe considerarse como una posibilidad para que puedan adaptarse y uniformarse a los conceptos y estructura que serán definidos.

### ***Objetivo del Estado de Flujo de Efectivo***

El Estado de Flujo de Efectivo es un estado financiero básico que tiene como objetivo mostrar información relacionada y relevante en forma ordenada y detallada sobre los cambios ocurridos en la estructura financiera, es decir en los activos, en los pasivos y en el patrimonio derivados de las operaciones realizadas por un Banco Central en un período determinado.

Por lo tanto, el Estado de Flujo de Efectivo debe mostrar los recursos generados o utilizados en la operación, como resultado principalmente de la captación de activos internacionales y de la aplicación contable de las políticas monetaria y crediticia.

### ***Conceptos que integran el Estado de Flujo de Efectivo***

El objetivo de definir los principales conceptos que integran el Estado de Flujo de Efectivo, es hacerlo accesible para cualquier lector del documento y no solo para los

contadores públicos, y con ello proporcionar un marco de referencia que facilite el conocimiento e interpretación de este Estado.

De esta manera, el Estado de Flujo de Efectivo para el Banco Central, debe proveer información respecto del origen y aplicación de los recursos a través de la disminución o aumento en los activos, en los pasivos y en patrimonio, con el fin de mostrar las variaciones que se produjeron, resultado de las operaciones que realiza.

La aplicación estricta de las disposiciones en materia de contabilidad para la preparación y presentación del Estado de Flujo de Efectivo, puede no revelar apropiadamente las operaciones de un Banco Central, toda vez que estas disposiciones están orientadas a la revelación de los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación, inversión y financiamiento propios de una entidad de carácter comercial, industrial o de servicios durante un período contable, las cuales no resultan compatibles con las funciones y objetivos primarios de un Banco Central. Por lo tanto, la presentación del Estado de Flujo de Efectivo puede estructurarse conforme a lo siguiente:

### **ORIGEN DE RECURSOS**

En este apartado deben presentarse las disminuciones de activo y los aumentos de pasivo y de patrimonio que se registraron en el periodo contable, para lo cual se sugiere presentar los grupos de activo, pasivo y patrimonio que conforman el Balance General elaborado por el Banco Central. Este apartado reflejará la situación de los recursos originados.

### **APLICACIÓN DE RECURSOS**

En este apartado deben presentarse los aumentos de activo y las disminuciones de pasivo y patrimonio que se registraron en el periodo contable, para lo cual se sugiere presentar los grupos de activo, pasivo y patrimonio que conforman el

Balance General elaborado por el Banco Central. Este apartado reflejará la situación de los recursos aplicados.

Cabe citar que la dificultad fundamental de un Banco Central para el diseño y estructuración de su Estado de Flujo de Efectivo, radica en la definición que éste dé al concepto “Fondos o Efectivo”, toda vez que dicho concepto puede referirse a la Base Monetaria, a las reservas internacionales o bien a la combinación de ambos (crédito interno), por lo anterior, existe la alternativa de elaborar otros informes:

### **INFORME DE VARIACIONES DE BASE MONETARIA**

En este informe se deben señalar las operaciones que realizan un Banco Central con las entidades financieras y con el Gobierno que originan aumentos (expansión) y disminuciones (contracción) de la base monetaria, para lo cual se presentarán por tipo de entidad y por el tipo de operación que se realizó, conforme a las políticas monetaria y crediticia que el Banco Central tiene establecidas para expandir o contraer el mercado de dinero en un periodo determinado.

### **INFORME DE VARIACIONES DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES**

En este informe se deben presentar las operaciones que realiza un Banco Central con las entidades financieras, con el Gobierno y con los órganos nacionales e internacionales que originan aumentos (entradas) y disminuciones (salidas) de recursos internacionales, para lo cual se presentarán los movimientos en oro, divisas, inversiones en depósitos, títulos o valores pagaderos en el exterior y nominados en moneda extranjera, en los créditos a cargo de otros Bancos Centrales, en los Derechos Especiales de Giro, así como en los intereses devengados no cobrados; para que con lo anterior, se obtenga la variación en la Reserva Internacional Bruta. Por otra parte se presentarán los movimientos en los depósitos en moneda extranjera que se tenga registrados como pasivos sobre el exterior, con el fin de obtener las variaciones en las obligaciones en moneda extranjera, y así obtener la variación en Reserva Internacional Neta.

## **OPERACIONES CON DIVISAS**

### **Contratos Adelantados y Contratos de Futuros de Divisas**

#### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a valuación, registro y presentación en los Estados Financieros de estos instrumentos, que mantenga los Bancos Centrales en sus posiciones.

Este criterio no incluye los contratos que se efectúen por cuenta de terceros.

#### ***Definiciones y Características***

Contrato Adelantado.- Es la obligación de comprar o vender divisas a un precio establecido a una fecha determinada y no tiene mercado secundario.

Contrato de Futuro.- Es la obligación de comprar o vender divisas a un precio establecido a una fecha determinada y tiene mercado secundario.

Tipo de Cambio Futuro.- Tipo de cambio determinado en el presente, para una fecha futura determinada.

En esta operación, el precio de la compra-venta, o tipo de cambio de las divisas, es determinado en el momento en que se formaliza el contrato, sin que haya intercambio inmediato de las mismas, sino hasta la fecha futura acordada en el mismo, o antes si de acuerdo a las expectativas de alguna de las partes involucradas lo considera conveniente, cuando en particular se trate de Contratos de Futuro.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

En caso de compra de divisas se registrará en el Activo la cantidad de divisas por recibir y en el pasivo las divisas por entregar, en ambos casos considerando el tipo de cambio a futuro concertado. En caso de venta de divisas, el registro será el inverso.

Las cuentas de Activo y Pasivo serán denominadas en la divisa correspondiente.

Dichos activos y pasivos deberán revaluarse por las fluctuaciones de los tipos de cambio a futuro, las cuales representarán utilidades o pérdidas que serán registradas en una cuenta o cuentas transitorias de activo o pasivo, con el fin de no reconocerlas hasta que termine la operación y por lo tanto, no integrarlas al remanente de operación. Una vez que se concluya y se realice en efectivo, podrá traspasarse a Cuentas de Resultados. Dependiendo de la ley reglamentaria de cada país, dichos resultados podrían devengarse o registrarse directamente en pérdidas y ganancias.

### ***Reglas de Presentación en Estados Financieros***

Los Activos y Pasivos derivados de estas operaciones deberán reflejarse en el Balance General en la moneda del país, siendo conveniente presentarlas por el resultado neto de las mismas, ya que si bien es cierto que al inicio de la operación el resultado neto es de cero, a partir de la revalorización, existen diferenciales que originan una mayor posición activa o pasiva por lo que: dependiendo de la Ley Reglamentaria de cada país podría considerarse como:

- A.-** Un Activo Internacional (Activo mayor al Pasivo)
- B.-** Un Pasivo Internacional (Pasivo mayor al Activo); o bien:
- C.-** Otro Activo (Activo mayor al Pasivo)
- D.-** Otro Pasivo (Pasivo mayor al Activo)

Las utilidades o pérdidas derivadas por la revalorización registrada en la cuenta o cuentas transitorias de activo o pasivo, por estar vigente la operación, deberán incluirse en el rubro de otros activos u otros pasivos. Cuando se hayan realizado en efectivo, deberán incorporarse a las utilidades o pérdidas y, por consiguiente, en el Estado de Resultados.

## **Contratos de Opciones de Divisas**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a valuación, registro y presentación en los Estados Financieros de este instrumento, que mantenga los Bancos Centrales en sus posiciones.

Este criterio no incluye los contratos de opciones que se efectúen por cuenta de terceros.

### ***Definiciones y Características***

Contrato de Opciones.- Es el derecho, más no la obligación, de comprar o vender una divisa a un determinado precio y a un plazo definido.

Prima de la Opción.- Es el precio que se cobra o paga por tener el derecho de ejercer o no la opción en una determinada fecha.

Las opciones son de dos tipos:

**A.-** Opción de Compra.- (Call) - Derecho de comprar una divisa

**B.-** Opción de Venta.- (Put) - Derecho de vender una divisa

Las opciones se clasifican en:

**A.-** Europeas.- Se ejercen o cancelan sólo al vencimiento

**B.-** Americanas.- Se ejercen o cancelan en cualquier momento y hasta la fecha de vencimiento.

La prima se paga al comprar una opción y se cobra al venderla.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

La prima cobrada o pagada se registra en una cuenta transitoria de activo o pasivo, con el fin de que se consideren resultados no realizados; hasta que se ejerza o no la opción. La opción se revalorizará a valor de mercado y las fluctuaciones derivadas se registrarán en la citada cuenta transitoria, contra un cargo o crédito diferido. Una vez que se ejerza la opción, los resultados podrán traspasarse a Cuentas de Resultados.

Independientemente, las operaciones de compra-venta de opciones podrán registrarse en Cuentas de Orden por el valor de las divisas sujetas a la operación, inclusive llevando a cabo la revalorización de las divisas.

### ***Reglas de Presentación en Estados Financieros***

La prima cobrada o pagada y las utilidades o pérdidas derivadas por la revalorización de la opción, registradas en las cuentas transitorias, por estar vigente la opción, deberá incluirse en el Balance General en Otros Activos y los cargos o créditos diferidos que registran la contraparte de la revalorización se integran en otros activos o en otros pasivos, según corresponda, una vez que concluya la operación, se deberá traspasar a las utilidades o pérdidas del banco y, por consiguiente, en el Estado de Resultados.

## **Contratos SWAP de Divisas**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a valuación, registro y presentación en los Estados Financieros de este instrumento, que mantengan los Bancos Centrales en sus posiciones.

Este criterio no incluye los contratos que se efectúen por cuenta de terceros.

### ***Definiciones y Características***

Swap.- Es el acuerdo entre dos partes, en el que se establece efectuar pagos con base a una divisa y a una tasa de interés pactadas, por un plazo determinado y recibir a cambio pagos en otra divisa con las mismas o diferentes características de plazo y de tasa de interés.

Existen dos tipos de operación Swap:

Swap de Tasa de Interés.- Es aquella operación que reestructura deuda al cambiar la naturaleza de los pagos por intereses, es decir, que el capital no cambie de manos, por lo que se considera un intercambio de pagos a tasa fija por uno a tasa flotante, por un período determinado.

Swap de Divisas.- Es un cambio de deuda de una cierta moneda a otra moneda por un período determinado, con intercambio de intereses, y casi siempre se intercambian los principales.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

En el caso de Swap de tasas de interés, se registrará el valor pactado en el Activo y en el Pasivo denominados en las divisas pactadas.

En el caso de Swap de Divisas cuando exista intercambio de flujos, se registra en el Activo, el derecho a recibir las divisas, registrando la salida de dichas divisas de los activos del Banco. Por otra parte, se registrará en el pasivo, la obligación de entregar las divisas, registrando la entrada de dichas divisas a los Activos del Banco.

En el caso de Swap de divisas cuando no exista intercambio de flujos, el registro se efectuará conforme a lo citado para el caso de Swap de tasa de interés.

En los tres casos citados los activos y pasivos se revalorizan al tipo de cambio de contado, las fluctuaciones que se obtengan representarán utilidades o pérdidas que serán registradas en una cuenta transitoria de activo o pasivo, con el fin de no reconocerlas hasta que termine la operación y por lo tanto, no integrarlas al remanente de operación, una vez que llegue a su vencimiento, podrá traspasarse a cuentas de resultados. Por otra parte, se devengan intereses por cobrar y por pagar, afectando cuentas de resultados.

### ***Reglas de Presentación en Estados Financieros***

Los activos y pasivos derivados de estas operaciones, deberán reflejarse en el Balance General en la moneda del país, siendo conveniente presentarlas por el resultado neto de las mismas, ya sea en los activos internacionales o en los pasivos internacionales. En estos mismos rubros deben incluirse los intereses devengados por cobrar o por pagar según corresponda.

Las utilidades o pérdidas derivadas por la revalorización registradas en la cuenta complementaria de activo, por estar vigentes las operaciones, deberán incluirse en el rubro de otros activos. Cuando haya vencido la operación deberá incorporarse a los ingresos o egresos, y, por consiguiente, en el estado de resultados, al igual que los intereses devengados.

## **Compra Venta de Divisas**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos al registro de las operaciones de compraventa de divisas que realicen los Bancos Centrales, así como a la valuación y presentación en los estados financieros de la tenencia de divisas que mantengan en sus posiciones.

Estos criterios no incluyen las operaciones con divisas que se efectúen por cuenta de terceros, así como las operaciones de compraventa de divisas a futuro.

### ***Definiciones y características***

Divisa.- Moneda de curso legal emitida en el extranjero.

Tipo de cambio de mercado.- Es el valor de referencia en los mercados internacionales del precio de una divisa, generalmente referido a su valor respecto al dólar de los EE.UU.A

La compraventa de divisas es la operación por la cual el Banco Central adquiere o vende una divisa, por la cual entrega o recibe cierta cantidad de otra divisa o moneda nacional, como pago o cobro de su precio pactado. Cuando la compra o venta es entre divisas, se produce una transformación en la composición de los activos de reserva, y puede producir un cambio cuantitativo cuando el valor de la divisa que se compra o vende no es igual al valor de la divisa que se entrega o recibe en pago.

Cuando la operación de compra o venta se efectúa con entidades financieras o gubernamentales locales y en la compra o venta intervienen una divisa y la moneda

nacional, se produce un cambio cuantitativo en los activos de la reserva internacional.

La tenencia de monedas distintas a la nacional, en un Banco Central, representa la disponibilidad de divisas que generalmente se encuentra depositada en bancos corresponsales del exterior, las cuales son utilizadas para la atención de sus necesidades cotidianas derivadas del ejercicio de sus funciones primarias; por su parte, las divisas mantenidas en los propios Bancos Centrales tienen por objetivo la atención eventual de pagos menores.

### ***Criterios de Valuación y Registro.***

#### **a) Compra o venta de divisas en mercados internacionales**

La divisa que recibe (entrega) el Banco Central por operaciones de compra (venta), se registrará como incremento (disminución) en una cuenta de activo denominada en la moneda de origen, en contrapartida se registrará una disminución (incremento) en la tenencia de la divisa entregada (recibida) como pago (cobro) del precio pactado.

Cuando el valor equivalente en moneda nacional de la divisa recibida (entregada) sea superior (inferior) al de la divisa entregada (recibida), ambas valorizadas al tipo de cambio de mercado vigente en la fecha de la operación, se registrará este diferencial cambiario como utilidad en los resultados de operación, en caso contrario se registrará una pérdida en los propios resultados de operación.

#### **b) Compra o venta de divisas en mercados nacionales**

La divisa que recibe (entrega) el Banco Central por operaciones de compra (venta), se registrará como incremento (disminución) en una cuenta de activo denominada

en la moneda de origen, en contrapartida se acreditará (debitará) moneda nacional en la cuenta corriente de la entidad financiera o gubernamental vendedora (compradora) de la divisa, por el pago (cobro) del precio pactado.

Cuando el valor equivalente en moneda nacional de la divisa recibida (entregada), valorizada a su tipo de cambio de mercado, sea superior (inferior) a la cantidad de moneda nacional entregada (recibida) al vendedor de la divisa, se registrará este diferencial cambiario como utilidad en los resultados de operación, en caso contrario se registrará una pérdida en los propios resultados de operación.

Las cuentas de activo que registran la tenencia de divisas del Banco Central, se revalorizan al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a cada una de las divisas. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por esta fluctuación cambiaria, se deben registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Las cuentas de activo que registran la tenencia de divisas deberá presentarse en el balance general, a su equivalente en moneda nacional, como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional".

## **Inversiones en Divisas**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las inversiones de divisas en depósitos a plazo, call money y overnight que realizan los Bancos Centrales.

Estos criterios no incluyen los depósitos en divisas que se efectúen por cuenta de terceros.

### ***Definiciones y Características***

Depósito a plazo.- Es la operación por la cual el Banco Central (depositante) coloca e invierte a su favor en una institución financiera del exterior (depositario) cierta cantidad de divisas a un plazo determinado de tiempo, y en virtud del cual el depositario paga al depositante cierta cantidad de intereses al vencimiento del plazo establecido, con base a la tasa de interés pactada.

Depósito Call Money.- Es la operación por la cual el Banco Central (depositante) invierte a su favor en una institución financiera del exterior (depositario) cierta cantidad de divisas en una cuenta remunerada de libre disponibilidad, por la cual el depositario paga en forma periódica intereses al depositante, durante la vigencia del depósito. El plazo del depósito es indefinido y la tasa de interés es variable.

Depósito Overnight.- Al cierre de operaciones del Banco Central, los recursos residuales en moneda extranjera que se registran en cuentas no remuneradas de libre disponibilidad, son transferidos a instituciones financieras del exterior para su colocación en “Depósitos Overnight”, pactándose con dicha institución financiera (depositario) la tasa de interés que pagará al Banco Central (depositante) durante la vigencia del depósito (una noche), devolviendo el depositario al depositante, al inicio

de operaciones del día hábil siguiente, el capital invertido más una cantidad adicional por los intereses generados.

La inversión de las disponibilidades de moneda extranjera en depósitos con interés, es una práctica generalizada entre los Bancos Centrales, ya que aún cuando el rendimiento ofrecido por los depositarios podría considerarse bajo, sin duda éste resulta superior a la nula rentabilidad que se obtendría por mantener los recursos en cuentas no remuneradas.

La constitución de depósitos a plazo, call money y overnight, es una operación que representa un cambio cualitativo en los activos de reserva, por la transformación transitoria de su disponibilidad. La generación de rendimientos derivados de la inversión de recursos en depósitos con interés, representa un cambio cuantitativo en los propios activos de reserva.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

En la constitución de depósitos a plazo, call money y overnight, se registra una transformación en la composición de los activos internacionales por la disminución en la cuenta de activo que registra la disponibilidad de divisas en “fondos libres” y el incremento en la cuenta de activo que registre la inversión de divisas en el depósito correspondiente, ambas cuentas denominadas en la misma moneda de origen. Al vencimiento del depósito a plazo y overnight, así como por el retiro de recursos del depósito call money, se produce un efecto inverso en los activos de reserva.

Los intereses generados tanto por el depósito a plazo así como por el depósito call money, se registrarán a su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán en una cuenta de activo denominada en la misma divisa en que se constituya el depósito correspondiente.

Los intereses generados por el depósito overnight podrán registrarse:

Como una provisión, el mismo día que se constituya el depósito, en una cuenta de activo denominada en la misma moneda del depósito, toda vez que el plazo, monto y tasa de la inversión son conocidos, en contrapartida de dicha provisión se registrará su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de mercado de la divisa correspondiente, como utilidad en los resultados de operación. Al momento de su cobro, simultáneamente al vencimiento del depósito.

Al vencimiento del depósito a plazo, la cuenta de activo que registra las disponibilidades de divisas en “fondos libres” se incrementará por la cantidad correspondiente de la cancelación del depósito a plazo mas los intereses pagados por el depositario al Banco Central (depositante), por lo que simultáneamente a la cancelación del principal en la cuenta de activo que registra el “depósito a plazo” se cancelará el saldo de la cuenta de activo que registra los intereses devengados no cobrados por el referido depósito.

El cobro de los intereses generados por los depósitos call money, se registrará incrementando la cuenta de activo que registra la disponibilidad de divisas en “fondos libres” o bien la propia cuenta de activo que registra las inversiones en depósitos call money, según se acuerde con el depositario, en contrapartida, se cancelará el saldo de la cuenta de activo que registra los intereses devengados no cobrados por el referido depósito.

Cuando los intereses generados por el depósito overnight hayan sido provisionados, al vencimiento del depósito la cuenta de activo que registra los depósitos de divisas en “fondos libres” se incrementará por la cantidad correspondiente de la cancelación del depósito overnight mas los intereses pagados por el depositario al Banco Central (depositante), por lo que simultáneamente a la cancelación del principal en la cuenta de activo que registra el “depósito overnight”, se cancelará el saldo de la cuenta de activo que registra los intereses devengados no cobrados por el referido depósito.

Cuando los intereses generados por el depósito overnight no hayan sido provisionados, al vencimiento del depósito la cuenta de activo que registra los depósitos de divisas en “fondos libres” se incrementará por la cantidad correspondiente a la suma de principal mas los intereses pagados por el depositario al Banco Central (depositante), por lo que simultáneamente a la cancelación del principal en la cuenta de activo que registra el “depósito overnight”, se registrará en los resultados de operación el equivalente en moneda nacional de los intereses efectivamente cobrados, valuados al tipo de cambio de mercado de la divisa correspondiente.

Las cuentas de activo que registran las inversiones en depósitos a plazo, call money y overnight, así como las que registran los intereses devengados no cobrados, se revalorizan al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a la divisa en la que estén denominadas. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por esta fluctuación cambiaria, se deben registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Las cuentas de activo que registran la inversión de divisas en depósitos a plazo, call money y overnight deberán presentarse en el balance general, a su equivalente en moneda nacional, como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional", salvo en aquellos casos en que la legislación aplicable a cada Banco Central considere que los depósitos a plazo superiores a un año, no formen parte de la reserva internacional, por lo que estos depósitos deberán ubicarse en un rubro que se denomine "otros activos".

Las cuentas de activo que registran los intereses devengados no cobrados es recomendable que se presente como parte de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional" dentro del balance general, a su equivalente en moneda nacional.

## OPERACIONES CON ORO

### Compra Venta de Oro

#### *Objetivo y Alcance*

Establecer los criterios particulares relativos al registro de las operaciones de compraventa de oro que realicen los Bancos Centrales, así como a la valuación y presentación en los estados financieros de la tenencia que de ese metal mantengan los propios Bancos Centrales en sus posiciones.

Estos criterios no incluyen las operaciones con oro que se efectúen por cuenta de terceros, así como las operaciones de compraventa de oro a futuro.

#### *Definiciones y Características*

Onza.- Unidad de medida representativa del contenido de oro, la onza es usada como unidad base para la valuación del oro en términos del dólar de los EE.UU.A..

Cotización de mercado.- Es el valor de la onza de oro determinado diariamente en los mercados internacionales, dicha cotización se expresa en términos del valor en dólares de los EE.UU.A por cada onza de oro.

La compraventa es la operación por la cual el Banco Central adquiere o vende oro, a cambio de divisas, por el pago o cobro del precio pactado. Esta operación produce una transformación en la composición de los activos de reserva, en el caso de la compra aumenta la tenencia de oro y se disminuyen las disponibilidades en moneda extranjera, en el caso de la venta el efecto es inverso.

***Criterios de Valuación y Registro.***

El oro que recibe (entrega) el Banco Central por operaciones de compra (venta), se registrará como incremento (disminución) en una cuenta de activo denominada en la divisa que se determine en cada Banco Central (lo más común es que ésta sea en dólares de los EE.UU.A), por el monto equivalente de las onzas de oro recibidas (entregadas) valuadas a su cotización de mercado vigente, en contrapartida, se registrará una disminución (incremento) en la tenencia de la divisa entregada (recibida) como pago (cobro) del precio pactado.

Cuando el valor de las divisas recibidas (entregadas) por concepto del cobro (pago) del precio pactado, resulte diferente al valor de las onzas entregadas (recibidas) valuadas a su cotización de mercado vigente en la fecha de efectuar la compra (venta) de oro, la utilidad o pérdida obtenida se registrará a su equivalente en moneda nacional en cuentas de resultados.

La cuenta de activo que registra la tenencia de oro, la cual esta denominada en la divisa que para tal efecto determine cada Banco Central, se revaloriza a la cotización de mercado de la onza respecto a la divisa en que se mantiene dicho registro, así como al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a la citada divisa. Las utilidades o perdidas que se obtengan por estos efectos, deberán considerarse como un resultado por fluctuación cambiaria, el cual se debe registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

La cuenta de activo que registra la tenencia de oro deberá presentarse en el balance general, a su equivalente en moneda nacional, como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional".

## **Depósitos a Plazo en Oro**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de los depósitos a plazo en oro que realicen los Bancos Centrales.

Estos criterios no incluyen los depósitos a plazo en oro que se efectúen por cuenta de terceros.

### ***Definiciones y Características***

Es la operación por la cual el Banco Central (depositante) coloca e invierte a su favor en otra institución financiera del extranjero (depositario) cierta cantidad de oro a un plazo determinado de tiempo, y en virtud del cual el depositario paga al depositante cierta cantidad de intereses al vencimiento del plazo establecido, con base a la tasa de interés pactada.

Esta operación representa un cambio cualitativo en la disponibilidad de los activos de reserva y, en su caso, cuantitativo por los intereses devengados a favor del Banco Central.

La particularidad de esta operación es que los intereses derivados del depósito no se calcula en oro, sino en moneda extranjera (normalmente dólares de los EE.UU.A).

### ***Criterios de Valuación y Registro***

En la constitución del depósito a plazo, este se registrará en una cuenta de activo denominada en la divisa que se determine en cada Banco Central (lo más común es que ésta sea en dólares de los EE:UU:A), por el equivalente de las onzas de oro

que se destinen al referido depósito, valuadas a su cotización de mercado, en contrapartida, se registrará una disminución en la cuenta de activo que registra las existencias de oro disponible.

Los intereses generados por el depósito a plazo, se registrarán a su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán en una cuenta de activo denominada en la divisa en que vayan a ser cobrados.

Al vencimiento del depósito a plazo, la cuenta de activo que registra las existencias de oro disponible se incrementará por la cantidad equivalente de la divisa en la que estén registradas las onzas de oro, valuadas a su cotización de mercado en la fecha de vencimiento, y en contrapartida, se disminuirá por la misma cantidad la cuenta de activo que registra el oro depositado a plazo.

Asimismo, por el cobro de intereses al vencimiento del depósito a plazo, se incrementará la disponibilidad en la divisa en la cual se efectúe el cobro correspondiente, y se acreditará por el mismo importe la cuenta de activo que registra los intereses devengados no cobrados.

La cuenta de activo que registra los depósitos a plazo, la cual esta denominada en la divisa que para tal efecto determine cada Banco Central, se revaloriza a la cotización de mercado de la onza respecto a la divisa en que se mantiene su registro, así como al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a la citada divisa. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por estos efectos, deberán considerarse como un resultado por fluctuación cambiaria, el cual se debe registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

La cuenta de activo que registra los intereses devengados no cobrados se revaloriza al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a la divisa en la que esté denominada. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por esta

fluctuación cambiaria, se debe registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

La cuenta de activo que registra el oro depositado a plazo deberá presentarse en el balance general, a su equivalente en moneda nacional, como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional", salvo en aquellos casos en que la legislación aplicable a cada Banco Central considere que los depósitos a plazo superiores a un año, no deban formar parte de la reserva internacional, por lo que estos depósitos deberán ubicarse en un rubro que se denomine "Otros Activos".

La cuenta de activo que registra los intereses devengados no cobrados es recomendable que se presente como parte de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional" dentro del balance general, a su equivalente en moneda nacional.

## OPERACIONES CON TITULOS EXTRANJEROS

### Inversiones en Títulos o Valores Extranjeros

#### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos al registro de las operaciones de compraventa de títulos o valores extranjeros que realicen los Bancos Centrales, así como a la valuación y presentación en los estados financieros de la tenencia que de estos instrumentos mantengan los propios Bancos Centrales en sus posiciones.

Estos criterios no incluyen las operaciones con títulos o valores extranjeros que se efectúen por cuenta de terceros.

#### ***Definiciones y características***

Título o Valor Extranjero.- Se refiere a todos aquellos documentos de crédito emitidos por gobiernos o entidades financieras del exterior, denominados en moneda extranjera y pagaderos fuera del territorio nacional. Los títulos o valores extranjeros, por sus características, pueden clasificarse en dos grandes grupos:

A descuento (cupón cero).- Son aquellos que se adquieren a un precio inferior a su valor nominal y el flujo de fondos o ganancia se genera por la diferencia entre el valor de adquisición y su valor nominal, el cual alcanzan a su vencimiento.

A rendimiento.- Son aquellos en los que el flujo de fondos o ganancia se genera por la diferencia entre el valor de adquisición y su valor nominal al vencimiento (precio), así como por los intereses que devenga, los cuales se cobran en distintas exhibiciones durante la vigencia del título (pago de cupón).

Valor de Mercado.- Es el valor de referencia en los mercados internacionales sobre el precio al que se cotiza un título o valor extranjero determinado.

La compraventa de títulos o valores extranjeros es la operación por la cual el Banco Central adquiere o vende un instrumento de crédito emitido en el extranjero, por el cual entrega o recibe cierta cantidad de una divisa, por el pago o cobro de su precio pactado. Esta operación sólo produce una transformación en la composición de los activos de reserva, toda vez que cuando se adquiere un título o valor extranjero, la disminución que se registra en las disponibilidades en moneda extranjera se compensa con el incremento en la tenencia de títulos o valores extranjeros; en el caso de la venta se produce un efecto inverso.

### ***Criterios de Valuación y Registro.***

El título extranjero que recibe el Banco Central por operaciones de compra, se registrará a su valor de adquisición en la cuenta de activo que registra la tenencia de títulos extranjeros, la cual estará denominada en la moneda de origen en la que se emite el título; en contrapartida se registrará una disminución en la tenencia de la divisa entregada como pago del precio pactado. Cuando se adquieren títulos a rendimiento los cuales incluyan intereses devengados, el incremento en la cuenta de activo que registra la tenencia de títulos extranjeros se efectuará por una cantidad igual al precio pagado, incluyendo los intereses comprados.

La actualización de valor a precios de mercado de la tenencia de títulos extranjeros se registrará en la propia cuenta de activo que registra su tenencia y en contrapartida, la utilidad o pérdida obtenida se aplicará, a su equivalente en moneda nacional, a los resultados de operación, adicionalmente, en el caso de los títulos a rendimiento, en tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán conforme se devenguen, ya sea incrementando el valor de la propia cuenta de activo que registre la tenencia de estos títulos o bien, en otra cuenta de activo denominada en moneda extranjera que registre los intereses devengados no

cobrados derivados de títulos a rendimiento, en ambos casos, en contrapartida se registrará su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación.

Cuando los intereses sean cobrados se cargarán en la cuenta de activo que registra la tenencia de divisas y en contrapartida se abonará la cuenta de activo correspondiente.

Al efectuarse la venta de un título extranjero, éste y los intereses devengados, en el caso de títulos a rendimiento, se darán de baja de las cuentas de activo correspondientes y en contrapartida se registrará un incremento en la tenencia de la divisa recibida como cobro del precio pactado. Cuando el valor de mercado del título vendido (incluyendo los intereses devengados, en el caso de títulos a rendimiento) resulte inferior al precio cobrado por éste, la diferencia se registrará a su equivalente en moneda nacional como utilidad en los resultados de operación, en caso contrario se registrará una pérdida en los propios resultados de operación.

Las cuentas de activo que registran la tenencia de títulos extranjeros y los intereses devengados no cobrados, se revalorizan al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a la divisa en la que estén denominadas. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por esta fluctuación cambiaria, se deben registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

La cuenta de activo que registra la tenencia de títulos o valores extranjeros deberá presentarse en el balance general, a su equivalente en moneda nacional, como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional".

La cuenta de activo que registre los intereses devengado no cobrados es recomendable que se presente como parte del mismo rubro de "Activos de Reserva Internacional" dentro del balance general, a su equivalente en moneda nacional.

## **Operaciones de Reporto con Títulos Extranjeros**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones de reporto con títulos extranjeros que realicen los Bancos Centrales.

Estos criterios no incluyen las operaciones de reporto con títulos extranjeros que se efectúen por cuenta de terceros. Estos criterios son aplicables también a operaciones de reporto con oro.

### ***Definiciones y Características***

Operaciones activas de reporto.- Son aquellas en las que el Banco Central (reportador) compra títulos a una contraparte (reportado), entregando a cambio divisas y la contraparte se obliga a recomprar los títulos al Banco Central, en un plazo determinado, entregando las divisas antes recibidas, mas una cantidad adicional previamente pactada (premio).

Operaciones pasivas de reporto.- Son aquellas en las que el Banco Central (reportado) vende títulos a una contraparte (reportador), recibiendo a cambio divisas y el Banco Central se obliga a recomprar los títulos a la contraparte, en un plazo determinado, entregando las divisas antes recibidas, mas una cantidad adicional previamente pactada (premio).

Las operaciones activas de reporto tienen como objetivo generar ingresos adicionales sobre las disponibilidades de moneda extranjera, los cuales se obtiene por el premio pagado por la contraparte, en compensación del financiamiento recibido; por su parte, las operaciones pasivas de reporto tienen como objetivo atender necesidades temporales de liquidez por parte del Banco Central, toda vez

que por su concertación se produce un incremento en las disponibilidades de moneda extranjera.

En la concertación de operaciones de reporto se produce una transformación temporal en los activos de reserva, ya que en las operaciones activas la disminución en las disponibilidades de moneda extranjera se compensa con los títulos recibidos en reporto; en las operaciones pasivas, el incremento en las disponibilidades de moneda extranjera se contrarresta con la disminución que produce en la reserva internacional el establecimiento de la obligación de recomprar los títulos entregados en reporto. Conforme el premio por cobrar o por pagar se devengue, se produce un cambio cuantitativo en los activos de reserva.

### ***Criterios de Valuación y Registro.***

#### **Operaciones activas de reporto**

Tomando en cuenta que existe la obligación de devolver los títulos recibidos en reporto, éstos no se deberán incorporar a la tenencia propia de títulos extranjeros del Banco Central, por lo que los títulos recibidos se registrarán, a su valor de concertación, en una cuenta de activo denominada en la moneda a la que éstos estén referidos, con abono a la cuenta de activo que registra las disponibilidades de moneda extranjera. Adicionalmente se podría tener un registro alterno por los títulos a entregar a la contraparte, a su valor de concertación, en una cuenta de pasivo denominada en la misma moneda a la que estén referidos los títulos recibidos en reporto, la cual será correspondida por las divisas a recibir de la contraparte al vencimiento de la operación, que se registrarían en una cuenta de activo denominada en la moneda extranjera por recibir.

El premio por cobrar se registrará a su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación conforme se devengue. En tanto el premio devengado no

sea cobrado, éste se registrará incrementando la cuenta de activo que tiene el saldo de los títulos recibidos en reporto.

Si se lleva el registro alterno citado anteriormente, el premio devengado no cobrado se registrará en la cuenta de activo que tiene el saldo de las divisas a recibir de la contraparte, y simultáneamente, se revalorizarán las cuentas de activo y pasivo que registran los títulos recibidos y por entregar derivados de operaciones de reporto, a su valor de mercado, registrando su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación. Cabe señalar que debido a la igualdad del valor de los títulos recibidos y por entregar, no se generan utilidades o pérdidas por la actualización de su valor.

La cuenta de activo de los títulos recibidos en reporto, y en su caso la cuenta de pasivo de los títulos a entregar y la cuenta de activo del efectivo a recibir de la contraparte, se revalorizan al tipo de cambio de la moneda nacional respecto a la divisa en la que estén denominadas. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por esta fluctuación cambiaria, se deben registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### **Operaciones pasivas de reporto**

Tomando en cuenta que existe la obligación de la contraparte de devolver al Banco Central los títulos que éste entrega en reporto, éstos no deberán ser dados de baja de la tenencia propia de títulos extranjeros, por lo que los títulos entregados en reporto se registrarán, a su valor de concertación, en una cuenta de pasivo denominada en la moneda a la que éstos estén referidos, con cargo a la cuenta de activo que registra las disponibilidades en moneda extranjera.

Adicionalmente se podría tener un registro alterno por los títulos a recibir de la contraparte, a su valor de concertación, en una cuenta de activo denominada en la misma moneda a la que estén referidos los títulos entregados en reporto, la cual

será correspondida por las divisas a entregar a la contraparte al vencimiento de la operación, que se registrarían en una cuenta de pasivo denominada en la moneda extranjera por entregar.

El premio por pagar se registrará a su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación conforme se devengue. En tanto el premio devengado no sea pagado, éste se registrará incrementando la cuenta de pasivo que tiene el saldo de los títulos entregados en reporto.

Si se lleva el registro alterno citado anteriormente, el premio devengado no pagado se registrará en la cuenta de pasivo que tiene el saldo de las divisas a entregar a la contraparte y simultáneamente, se revalorizarán las cuentas de pasivo y activo que registran los títulos entregados y por recibir derivados de operaciones de reporto, a su valor de mercado, registrando su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación. Cabe señalar que debido a la igualdad del valor de los títulos entregados y por recibir, no se generan utilidades o pérdidas por la actualización de su valor.

La cuenta de pasivo de los títulos entregados en reporto, y en su caso la cuenta de activo de los títulos a recibir y la cuenta de pasivo del efectivo a entregar a la contraparte, se revalorizan al tipo de cambio de la moneda nacional respecto a la divisa en la que estén denominadas. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por esta fluctuación cambiaria, se deben registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

#### **Operaciones activas de reporto**

La cuenta de activo que registra los títulos recibidos en reporto, y en su caso la cuenta de pasivo que registra los títulos a entregar y la cuenta de activo que registra el efectivo a recibir de la contraparte deberán presentarse en el balance general, a

su equivalente en moneda nacional, como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional", con el fin de que el resultado neto de la suma de las cuentas mencionadas, compense la disminución registrada en la tenencia de divisas con motivo de la celebración de operaciones de reporto activas, y sólo se modifiquen cuantitativamente los activos de reserva por el efecto que produce premio devengado no cobrado.

### **Operaciones pasivas de reporto**

La cuenta de pasivo que registra los títulos entregados en reporto, y en su caso la cuenta de activo que registra los títulos a recibir y la cuenta de pasivo que registra el efectivo a entregar a la contraparte, deberán presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional", a fin de que el resultado neto de la suma de las cuentas mencionadas compense el incremento registrado en la tenencia de divisas con motivo de la celebración de operaciones de reporto pasivas, y sólo se modifiquen cuantitativamente los activos de reserva por el efecto que produce el premio devengado no pagado.

## **Préstamo de Títulos Extranjeros (Securities)**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos al registro, valuación y presentación en los estados financieros de las operaciones de préstamo de títulos o valores que realicen los Bancos Centrales.

Estos criterios no incluyen las operaciones de préstamo de títulos o valores extranjeros que se realicen por cuenta de terceros.

### ***Definiciones y Características***

Es la operación por la cual el Banco Central (prestamista) otorga en préstamo a una entidad financiera del extranjero (prestatario) cierta cantidad de títulos o valores que el propio Banco Central mantiene en sus posiciones, por los cuales, el prestatario deposita a favor del prestamista cierta cantidad de otros títulos como garantía de los títulos recibidos en préstamo.

Los títulos otorgados en préstamo, llamados originales (original securities), son entregados al prestatario a través de una entidad financiera del exterior distinta al prestatario (custodio), por su parte, el prestatario entrega al custodio los títulos que el prestamista haya elegido como garantía (collateral securities), para su depósito a favor del prestamista. Al vencimiento del plazo de la operación, el prestatario paga en divisas al prestamista un interés, como retribución a éste por el préstamo de los títulos y entrega al custodio los títulos originales para su devolución al prestamista, quien a su vez informa al custodio que la operación ha concluido.

El valor nominal de los títulos originales y de los títulos depositados como garantía es diferente, debido a que se trata de especies distintas, sin embargo, son coincidentes en su valor de mercado. Por lo general, el prestamista solicita que el valor de mercado de los títulos depositados en garantía sea superior en un

porcentaje al valor de mercado de los títulos dados en préstamo, a fin de que no se presenten desequilibrios en la transacción por la eventual baja en el precio de la garantía.

Cabe mencionar que durante la vigencia de esta operación el prestamista no renuncia a la rentabilidad de los títulos otorgados en préstamo (original securities), al igual que el prestatario sobre los títulos depositados en garantía (collateral securities), por lo que si durante la vigencia del acuerdo ocurre el vencimiento de un cupón de cualesquiera de los títulos involucrados, será el custodio el encargado de entregar los intereses pagados por el emisor al propietario de los mismos en la fecha en que esto ocurra, aún cuando el plazo de la operación continúe vigente, obligándose el propietario de los títulos a “reponer” en títulos el importe de los intereses cobrados, a fin de no descompensar la operación.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

El título extranjero que el Banco Central (prestamista) otorga en préstamo se dará de baja, a su valor de mercado, de la cuenta de activo que registra la tenencia propia de títulos extranjeros, en contrapartida se incrementará una cuenta de activo que registre los títulos dados en préstamo, la cual estará denominada en la moneda en la que esté emitido el título, y se afectará por el importe correspondiente al valor de mercado del referido título.

Los títulos otorgados en préstamo se revalorizarán a su valor de mercado de igual forma como se revaloriza la tenencia propia, por lo que el resultado de su actualización se aplicará a la misma cuenta de activo que registra los títulos dados en préstamo y en contrapartida, la utilidad o pérdida obtenida se aplicará, a su equivalente en moneda nacional, en los resultados de operación.

En tanto los intereses devengados derivados de la operación de préstamo de títulos no sean cobrados, éstos se registrarán conforme se devenguen, ya sea

incrementando la propia cuenta de activo que registra los títulos dados en préstamo o bien en otra cuenta de activo denominada en moneda extranjera que registre los intereses devengados no cobrados, en ambos casos en contrapartida, se registrará su equivalente en moneda nacional como utilidad en los resultados de operación.

Al vencimiento de la operación, los títulos otorgados en préstamo serán dados de baja de la cuenta de activo, con cargo a la cuenta de activo que registra la tenencia propia de títulos extranjeros, a su valor de mercado, simultáneamente, los intereses cobrados por el prestatario se cargarán en la cuenta de activo que registrara la tenencia de divisas y en contrapartida abonará la cuenta de activo correspondiente.

Las cuentas de activo que registran los títulos otorgados en préstamo y los intereses devengados no cobrados, se revalorizan al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a la divisa en la que estén denominadas. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por esta fluctuación cambiaria, se deben registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

La cuenta de activo que registra los títulos otorgados en préstamo deberá presentarse en el balance general, a su equivalente en moneda nacional, como parte integrante de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional".

La cuenta de activo que registre los intereses devengados no cobrados es recomendable que se presente como parte de un rubro que se denomine "Activos de Reserva Internacional" dentro del balance general, a su equivalente en moneda nacional.

## OPERACIONES CON ENTIDADES DEL EXTERIOR

### Asignación de Derechos Especiales de Giro

#### *Objetivo y Alcance*

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de la asignación de derechos especiales de giro (DEG) que realiza el Fondo Monetario Internacional a sus países miembros.

#### *Definiciones y Características*

Derecho Especial de Giro (DEG).- Es la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional.

Tipo de Cambio de Mercado del DEG.- Es el determinado diariamente con base a la ponderación de las cotizaciones en los mercados internacionales de las divisas que integran la canasta de valoración del DEG.

Asignación de DEG.- Es la distribución de DEG que realiza el FMI entre sus países miembros. La cantidad de DEG asignados a cada país se determina como porcentaje de su cuota.

Tenencia de DEG.- Representa los DEG propiedad de un Banco Central, los cuales ha adquirido a través de asignación o bien por compra al Fondo Monetario Internacional o a otro país tenedor.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

Los DEG recibidos por asignación se registrarán en una cuenta de activo denominada en DEG.

Los DEG asignados por el FMI se registrarán en una cuenta de pasivo denominada en DEG.

Los intereses generados por la tenencia (activo) y asignación (pasivo) de DEG, se registrarán a su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de mercado del DEG, en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados o pagados, éstos se registrarán en sendas cuentas de activo y pasivo denominadas en DEG.

Los activos y pasivos que registran, la tenencia de DEG, la asignación de DEG y los intereses pendientes de cobro o pago, se revalorizan al tipo de cambio de mercado del DEG. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por este efecto deberán considerarse como resultado por fluctuación cambiaria, el cual se debe registrar de acuerdo a las recomendaciones generales ya emitidas al respecto.

### ***Reglas de Presentación en Estados Financieros***

El activo que registra la tenencia de DEG deberá presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado del DEG, y debe ser considerado como activo de reserva internacional.

El activo que registra los intereses devengados no cobrados deberá presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado del DEG, y podrá considerarse como activo de reserva internacional u “Otro Activo”.

El pasivo que registra la asignación de DEG deberá presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado del DEG, y por tratarse de un pasivo sin obligación de pago (en tanto que el país continúe siendo miembro del FMI), éste se ubicará en un rubro especial del pasivo.

El pasivo que registra los intereses devengados no pagados deberá presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado del DEG, y podrá considerarse como un pasivo internacional u “Otro Pasivo”.

## **Cuota al Fondo Monetario Internacional**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las aportaciones que los Bancos Centrales deban efectuar al Fondo Monetario Internacional, por concepto de cuota de suscripción de su país como miembro de ese organismo financiero internacional.

### ***Definiciones y Características***

Derecho Especial de Giro (DEG).- Es la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional.

Cuota.- Es la suscripción, denominada en DEG, que paga cada país por ser miembro del Fondo Monetario Internacional, la cual conforme al Convenio Constitutivo del FMI se liquida de la siguiente manera: 75% con la moneda del propio país y 25% con DEG u otra divisa.

Tramo de Reserva.- Es un activo de reserva internacional, el cual corresponde a la diferencia entre la cuota pagada por un país miembro y la tenencia del FMI de la moneda del país, excluidas las tenencias resultantes del uso del crédito del Fondo por parte del país miembro, siempre que las tenencias del Fondo así definidas sean inferiores a la cuota del país miembro.

Mantenimiento de valor.- Es la actualización del valor de la moneda nacional conforme al equivalente de los DEG que representa, valuados al tipo de cambio de mercado.

Tipo de Cambio de Mercado del DEG.- Es el determinado diariamente con base a la ponderación de las cotizaciones en los mercados internacionales de las divisas que integran la canasta de valoración del DEG.

Tipo de Cambio Anual del DEG.- Es el que el Fondo Monetario Internacional establece anualmente para el registro de las operaciones en la moneda del país miembro, el cual corresponde al tipo de cambio de mercado del DEG determinado el último día del ejercicio financiero del Fondo (30 de abril).

### ***Crterios de Valuación y Registro***

La cuota aportada al FMI se registrará en una cuenta de activo denominada en moneda nacional por el monto equivalente de DEG aportados, valuados al tipo de cambio de mercado del DEG. El pago del 75% de la cuota se registrará acreditando en el pasivo, en una cuenta de depósito constituida a favor del FMI (Cuenta N° 1), la moneda nacional equivalente de los DEG pagados, valuados al tipo de cambio anual del DEG. El pago del 25% restante se registrará como una disminución en la tenencia de la(s) divisa(s) utilizada(s) para realizarlo.

El pago de la cuota que se realiza con recursos de la reserva internacional es, por definición, el generador primario del Tramo de Reserva de un país con el FMI, el cual se incrementará por la utilización por parte del FMI de la moneda nacional depositada a su favor, y se disminuirá por las disposiciones (compras) del Tramo de Reserva que efectúe el país miembro.

La disposición que realice un país de su Tramo de Reserva, deberá registrarse como un incremento en la tenencia de DEG o de la divisa que se reciba, y en contrapartida se acreditará moneda nacional en la cuenta de depósito constituida a favor del FMI por un monto equivalente al de los DEG dispuestos, valuados al tipo de cambio anual del DEG.

El monto denominado en DEG de la cuota aportada, así como el equivalente en DEG de la moneda nacional depositada a favor del FMI, podrán registrarse en cuentas de orden, a fin de preservar el valor de referencia de la moneda nacional sujeta a mantenimiento de valor, así como para determinar el saldo en DEG del Tramo de Reserva.

El mantenimiento de valor a la cuota aportada se aplicará directamente en la cuenta de activo que la registra. El mantenimiento de valor a la moneda nacional depositada a favor del FMI se provisionará en una cuenta de pasivo de ajuste por valoración, cuyo saldo se aplicará anualmente a la cuenta de depósito del FMI al iniciar su ejercicio financiero (1 de mayo), o antes si así lo solicita el propio FMI.

Tanto el mantenimiento de valor como la diferencia resultante entre la valuación de las afectaciones en el activo al tipo de cambio de mercado y el registro del pasivo al tipo de cambio anual del DEG, deberán considerarse como un resultado por fluctuación cambiaria, el cual se debe registrar de acuerdo a las recomendaciones generales ya emitidas al respecto.

El activo que registra la cuota aportada y el pasivo derivado del depósito constituido a favor del FMI, no causan intereses.

El Tramo de Reserva genera intereses a favor del Banco Central, los cuales se registrarán a su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de mercado del DEG, en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán en una cuenta de activo denominada en DEG.

### ***Reglas de Presentación en Estados Financieros***

El activo que registra la cuota aportada se presentará a su valor actualizado en el balance general conforme a lo siguiente:

- a. La diferencia entre el total de la cuota aportada y el saldo del Tramo de Reserva, se podrá presentar en un rubro específico del activo, o en el rubro del pasivo en el que se presente la cuenta de depósito del FMI, a fin de compensar su efecto.
- b. El Tramo de Reserva se deberá presentar como parte integrante de los activos de la reserva internacional.

El pasivo que registra el depósito en moneda nacional a favor del FMI, deberá presentarse en el balance general en un rubro específico de pasivo conjuntamente con la cuenta de ajuste por valoración, a fin de que la suma de ambas cuentas refleje en todo momento el valor actualizado de la tenencia del Fondo de la moneda del país.

El activo que registra los intereses devengados no cobrados deberá presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado del DEG, y podrá considerarse como un activo de reserva internacional u “Otro Activo”.

## **Préstamos del Fondo Monetario Internacional**

### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones de financiamiento que celebra el Fondo Monetario Internacional con sus países miembros.

### ***Definiciones y Características***

Derecho Especial de Giro (DEG).- Es la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional.

Mantenimiento de valor.- Es la actualización del valor de la moneda nacional conforme al equivalente de los DEG que representa, valuados al tipo de cambio de mercado.

Tipo de Cambio de Mercado del DEG.- Es el determinado diariamente con base a la ponderación de las cotizaciones en los mercados internacionales de las divisas que integran la canasta de valoración del DEG.

Tipo de Cambio Anual del DEG.- Es el que el Fondo Monetario Internacional establece anualmente para el registro de las operaciones en la moneda del país miembro, el cual corresponde al tipo de cambio de mercado del DEG determinado el último día del ejercicio financiero del Fondo (30 de abril).

### ***Criterios de Valuación y Registro***

El monto de los DEG o divisas recibidos por una operación de financiamiento concertada con el Fondo Monetario Internacional (*compra de recursos*) se registrará en cuentas de activo denominadas en la moneda correspondiente, en contrapartida se acreditará en el pasivo, en una cuenta de depósito constituida a favor del FMI

(Cuenta N° 1), la moneda nacional equivalente de los DEG otorgados en préstamo por el FMI, valuados al tipo de cambio anual del DEG. Las amortizaciones que se efectúen a los créditos recibidos del FMI (*recompra de recursos*), se registrarán en forma inversa.

El monto expresado en DEG del saldo insoluto de la deuda con el FMI podrá registrarse en cuentas de orden, a fin de preservar el valor de referencia de la moneda nacional sujeta a mantenimiento de valor.

El mantenimiento de valor a la moneda nacional depositada a favor del FMI se provisionará en una cuenta de pasivo de ajuste por valoración, cuyo saldo se aplicará anualmente a la cuenta de depósito del FMI al iniciar su ejercicio financiero (1 de mayo), o antes si así lo solicita el propio FMI.

Tanto el mantenimiento de valor como la diferencia resultante entre la valuación de las afectaciones al activo al tipo de cambio de mercado y el registro del pasivo al tipo de cambio anual del DEG, deberán considerarse como un resultado por fluctuación cambiaria, el cual se debe registrar de acuerdo a las recomendaciones generales ya emitidas al respecto.

Los intereses a cargo del Banco Central derivados del adeudo con el FMI se registran a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado del DEG en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean pagados, éstos se registrarán en una cuenta de pasivo denominada en DEG.

### ***Reglas de Presentación en Estados Financieros.***

El activo que registra los recursos recibidos en préstamo deberá presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado, y debe ser considerado como activo de reserva internacional.

El pasivo que registra el depósito en moneda nacional a favor del FMI deberá presentarse en el balance general en un rubro específico de pasivo conjuntamente con la cuenta de ajuste por valoración, a fin de que la suma de ambas cuentas refleje en todo momento el valor actualizado del adeudo con el Fondo Monetario Internacional.

El pasivo que registra los intereses devengados no pagados deberá presentarse en el balance general a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de mercado del DEG, y podrá considerarse como un pasivo internacional u “Otro Pasivo”.

## **Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos.**

### ***Objetivo y alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones de convenios de pagos y créditos recíprocos entre bancos centrales.

### ***Definiciones y Características***

Los convenios de pagos y créditos recíprocos son mecanismos de compensación de divisas entre bancos centrales.

Dichos convenios tienen en general las características siguientes:

- Los bancos centrales se otorgan líneas de crédito para posibilitar el pago diferido de los saldos de las cuentas que llevan entre ellos.
- A la vez los bancos centrales otorgan líneas de crédito a favor de intermediarios financieros locales para facilitar la canalización de los pagos.
- Los intermediarios financieros locales pueden expedir instrumentos de pago como giros nominativos, cartas de crédito, órdenes de pago, créditos documentados, letras o pagarés.
- Los bancos centrales pagan o cobran a los intermediarios financieros locales con base a los instrumentos de cobro y pago recibidos.
- Es posible que los bancos centrales acuerden el pago de intereses por la diferencia de días que se genera entre la fecha en que liquidan a los intermediarios financieros locales y la fecha en que se lleva a cabo la compensación.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

De acuerdo a lo establecido en los convenios es recomendable que las operaciones derivadas de los mismos se registren y controlen a través de dos cuentas, una deudora que registre los créditos otorgados a otros bancos centrales al amparo de los convenios de pagos y créditos recíprocos establecidos, y otra acreedora que registre los créditos recibidos de otros bancos centrales derivados de los convenios referidos. La Cuenta deudora se debitará por las cantidades que el banco central reembolse a los intermediarios financieros locales y la Cuenta acreedora se acreditará por las cantidades que el banco central cobre a los intermediarios financieros locales.

Los intereses, que en su caso se generen, por las cantidades a favor y a cargo del banco central, se registrarán a su equivalente en moneda nacional en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados o pagados, éstos se registrarán en sendas cuentas de activo o pasivo, denominadas en moneda extranjera.

En la fecha en que se lleve a cabo la compensación, el banco central deberá cancelar las cantidades a favor y a cargo; la diferencia que hubiere entre dichas cantidades deberá cancelarse contra el cobro o el pago respectivo a través de una transferencia de divisas.

Es recomendable que las líneas de crédito otorgadas por los bancos centrales se registren en cuentas de orden para su control.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Las Cuentas deudora y acreedora referidas en el presente documento, deberán mostrarse en el estado de situación financiera a su equivalente en moneda nacional

y, dependiendo de la legislación aplicable podrán presentarse conforme a lo siguiente:

- a) Sin compensación de saldos.- La cuenta deudora como activo internacional y la cuenta acreedora como Pasivo Internacional.
- b) Con compensación de saldos.- El saldo neto deudor resultante de la compensación de las cuentas deudora y acreedora como Activo Internacional, y el saldo neto acreedor resultante de la compensación referida como Pasivo Internacional.

El activo que registra los intereses devengados no cobrados deberá presentarse en el estado de situación financiera a su equivalente en moneda nacional, y podrá considerarse como “Activo Internacional” u “Otro Activo”.

El pasivo que registra los intereses devengados no pagados deberá presentarse en el estado de situación financiera a su equivalente en moneda nacional, y podrá considerarse como “Pasivo Internacional” u “Otro Pasivo”.

## **Operaciones con Organismos Financieros Internacionales**

### ***Objetivo y alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones sobre aportaciones, inversiones y depósitos que el Banco Central realice con los organismos financieros internacionales.

Estos criterios particulares no incluyen a las operaciones con organismos financieros internacionales que el Banco Central efectúe por cuenta de terceros, así como las operaciones con el Fondo Monetario Internacional.

### ***Definiciones y Características***

Organismo Financiero Internacional (OFI).- Comprende a las entidades extranjeras de cooperación financiera internacional.

Aportación.- Es la suscripción o cuota que por cuenta propia paga el Banco Central por ser miembro de un OFI, a fin de estar en posibilidad de acceder a los beneficios crediticios proporcionados por el OFI. El pago de la aportación podrá efectuarse, según se acuerde con cada organismo, en divisas, en moneda nacional o mediante una combinación de ambas, y podrá liquidarse en forma inmediata por medio de una transferencia de divisas al extranjero o a través del establecimiento de un depósito, en divisas o moneda nacional, en el Banco Central a favor del OFI.

Inversión.- Son las adquisiciones, que por cuenta propia, efectúa el Banco Central de acciones, partes sociales o títulos similares emitidos por un OFI. El pago de la inversión podrá efectuarse, según se acuerde con cada organismo, en forma inmediata por medio de una transferencia de divisas al extranjero o a través del establecimiento de un depósito en divisas en el Banco Central a favor del OFI.

Dichas inversiones generan dividendos que podrán ser decretados por el organismo en efectivo, en acciones, partes sociales o títulos similares.

Depósito.- Se refiere a los depósitos establecidos en el Banco Central a favor de un OFI, los cuales podrán estar denominados en divisas o en moneda nacional, según se acuerde con cada organismo, derivados por el pago de las aportaciones o solo en divisas por las inversiones efectuadas a un OFI.

Mantenimiento de valor.- Es la actualización del valor de la moneda nacional aportada y/o depositada a favor de un OFI, conforme al equivalente de la divisa que representa, valuada al tipo de cambio de mercado.

### ***Crterios de Valuación y Registro***

La aportación pagada en moneda extranjera a un OFI se registrará en una cuenta de activo denominada en la divisa a la que éste referida la aportación, en contrapartida el pago se podrá registrar , según se acuerde con el organismo, como una disminución en la cuenta de activo que registra la tenencia de la divisa en la cual se efectúe el pago, o bien, un incremento en una cuenta de pasivo que registre un depósito constituido en moneda extranjera a favor del organismo.

La aportación pagada en moneda nacional a un OFI se registrará en una cuenta de activo denominada en moneda nacional por el equivalente de la divisa a la cual esté referida la aportación, valuada ésta al tipo de cambio de mercado, en contrapartida se registrará un incremento en la cuenta de pasivo que registre el depósito en moneda nacional constituido a favor del organismo.

La inversión que realice el Banco Central en acciones, partes sociales o títulos similares emitidos por un OFI, se registrará a su valor de adquisición, en una cuenta de activo denominada en la divisa a la que esté referida la citada inversión; en contrapartida el pago se podrá registrar, según se acuerde con el organismo, como

una disminución en la cuenta de activo que registra la tenencia de la divisa en la cual se efectúe el pago o bien, un incremento en una cuenta de pasivo que registre un depósito constituido en moneda extranjera a favor del organismo.

Los dividendos decretados en efectivo, así como en acciones o partes sociales por un OFI, se registrarán con cargo a la cuenta de activo de la divisa en la cual se efectúe el cobro, o bien incrementando la cuenta de activo que registre la inversión de cada organismo, respectivamente, y en contrapartida, se registrará su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de mercado, en los resultados de operación.

Los intereses, que en su caso generen los depósitos constituidos a favor de los organismos financieros internacionales, se registrarán a su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de mercado, en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean pagados, éstos se registrarán en una cuenta de pasivo denominada en la moneda en que sean pagaderos.

Las cuentas de activo que registran la aportación, la inversión y los intereses no pagados en divisas, así como las cuentas de pasivo que registran los depósitos constituidos en divisas, se revalorizarán al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto de la divisas en la que esté denominada. Las utilidades o pérdidas que se obtengan por estos efectos, deberán considerarse como resultado por fluctuación cambiaria, el cual se debe registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

Las cuentas de activo que registran la aportación y las cuentas de pasivo que registran los depósitos constituidos en moneda nacional, estarán sujetas a mantenimiento de valor de tal manera que, en el caso de la aportación se incrementen las cuentas de activo y en el caso de los depósitos se acredite en una cuenta de pasivo diferente, la cual se aplicará a la cuenta de pasivo correspondiente

cuando el propio organismo solicite el pago del mantenimiento de valor a sus depósitos. La utilidad o pérdida obtenida por estos efectos, deberán considerarse como un resultado por fluctuación cambiaria, mismo que se deberá registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Las cuentas de activo que registras las aportaciones efectuadas a los OFI, tanto en moneda nacional como en divisas, estas a su equivalente en moneda nacional, se presentarán como parte integrante del balance general en un rubro que se denomine "Aportes a Organismos Financieros Internacionales".

Las cuentas de activo que registras las inversiones en divisa efectuadas en los OFI, a su equivalente en moneda nacional, se presentarán como parte integrante del balance general en un rubro que se denomine "Otros Activos".

Las cuentas de pasivo que registran los depósitos constituidos por los OFI, tanto en moneda nacional como en divisas, así como las que registran el ajuste por mantenimiento de valor y las cuentas de activo que registran los intereses devengados no pagados a los organismos, es recomendable que se presenten, a su equivalente en moneda nacional, como parte integrante del balance general en un rubro que se denomine "Depósitos de Organismos Financieros Internacionales".

## OPERACIONES DE EMISION Y REGULACION MONETARIA

### Emisión y Circulación de Moneda

#### ***Objetivo y Alcance:***

Establecer los criterios particulares de registro y control contable, de las operaciones de adquisición o producción de moneda a su valor de costo, así como de la emisión y circulación de moneda, a su valor facial.

#### ***Definiciones y características:***

Inventario.- Bienes propiedad del Banco Central destinados a satisfacer las necesidades de moneda de la economía, tales como materia prima, producción en proceso de moneda, producción terminada de moneda, así como las refacciones para mantenimiento de equipo de producción que se consuman en el ciclo normal de operaciones, o en su caso, moneda adquirida.

Moneda.- Billetes y monedas metálicas

Operaciones que afectan la situación financiera.- Son aquellas operaciones que afectan el patrimonio del banco central, es decir, a los derechos, obligaciones y resultados del Banco.

Valor de Adquisición.- Es la suma de las erogaciones aplicables a la compra y otros gastos que directa o indirectamente se incurre para la adquisición de moneda.

Valor de Fabricación.- Corresponde al importe de las erogaciones o pagos que se originan al adquirir materias primas y materiales, así como la mano de obra, depreciación y otros gastos directos e indirectos generados en el proceso de su transformación hasta la obtención de la producción terminada de moneda.

Valor Facial o Nominal.- Es el importe del poder liberatorio expresado en la moneda. Una de las finalidades de la banca central es la de proveer a la economía del país de su respectiva moneda nacional. Normalmente, la estructura organizacional de la banca central contempla un área funcional designada para regular la emisión y circulación de moneda, con las atribuciones necesarias para la prevención, planeación, ejecución y control de la emisión de moneda

A continuación se relacionan las actividades necesarias y relevantes para la consecución de las distintas fases del ciclo de la emisión y circulación de moneda:

- Realización de estudios para establecer los programas de adquisición o fabricación y distribución de moneda.
- Formalización y gestión de los actos necesarios para la adquisición o fabricación de moneda, a través de terceros, o bien en sus propias instalaciones.
- Convenir los actos correspondientes al traslado y custodia de moneda.
- Custodia de moneda que recibe, fabricados por terceros, o bien de su propia fábrica.
- Abastecimiento y retiro de moneda hacia los corresponsales e instituciones bancarias del país.
- Inutilización y destrucción de moneda que, por sus condiciones de deterioro, se retira de circulación.
- Administración de los metales producto del retiro de circulación de la moneda metálica.

### ***Crterios de valuación y registro***

La contabilidad como sistema de información y control, distingue y registra las operaciones relativas a la emisión y circulación de moneda en dos grupos: el primero se refiere a operaciones que afectan la situación financiera del banco central y el segundo a operaciones que no afectan la situación financiera y que se registran únicamente con fines de control.

### ***a) Operaciones que afectan la situación financiera***

En este apartado se presentan los conceptos que modifican la estructura del patrimonio del banco central, tales como el registro de los inventarios de moneda, el costo de adquisición o fabricación, así como del valor facial de los depósitos y retiros de moneda de circulación.

#### ***Valor de Adquisición o Valor de Fabricación de moneda***

Dependiendo de lo que establezca la ley de cada banco central, o se acuerde por el órgano de gobierno del mismo, se tienen dos criterios de valuación y registro:

**A)** La moneda que se adquiriera o se fabrique deberá registrarse en sendas cuentas de activo según sea el caso en: materias primas y materiales (incluyendo aquellas que se encuentren en tránsito), producción en proceso de moneda y moneda nueva terminada o adquirida, a fin de controlar los inventarios de moneda.

Cada banco central seleccionará el método de valuación de inventarios y el sistema de costo de fabricación que más se adecuen a sus características y deberá aplicarlos de manera consistente, teniendo en cuenta que la decisión puede influir en forma importante en el costo de los inventarios y en el resultado de sus operaciones, por lo que es necesario se utilice un juicio basado en el criterio prudencial.

Los inventarios podrán ajustarse reconociendo los efectos de la inflación, ya sea a valores constantes o valores de reposición, de conformidad a la política de actualización adoptada por cada banco central y su legislación aplicable, cuyo importe se registrará como complemento en las mismas cuentas de activo citadas en el párrafo anterior contra una cuenta de ajuste por reexpresión.

Al momento de dar de baja del activo que registra la producción terminada o adquirida, se aplicará su valor actualizado de producción o adquisición a los resultados de operación, atendiendo para tal efecto a la legislación aplicable así como a las políticas adoptadas por el órgano de gobierno de cada banco central.

Cabe citar que el costo registrado en los resultados de operación podrá mantenerse actualizado, aplicando el método de actualización adoptado conforme al párrafo anterior, cuyo importe se registrará como complemento a la cuenta de gasto correspondiente contra una cuenta de ajuste por reexpresión.

**B)** El costo de adquisición de moneda se aplica directamente a los resultados de operación del banco central, o bien puede ser considerado como un costo diferido imputable a futuros ejercicios, según lo establezca la ley de cada banco central.

En este último caso el control de los inventarios podrá realizarse a través de cuentas de orden.

### ***Valor Facial***

Cuando se pone en circulación la moneda, se pueden tener dos criterios de valuación y registro contable:

**A)** Registrar el valor facial de la moneda en una cuenta de pasivo, en contrapartida se debitarán las cuentas corrientes de los bancos -o las cuentas que correspondan- a los que se les entrega la moneda.

La moneda retirada de la circulación deberá registrarse como una disminución al pasivo, afectando en contrapartida las cuentas corrientes de los bancos -o las cuentas que correspondan- a los que se les retira la moneda.

El importe obtenido de la enajenación del metal obtenido de la moneda metálica que se retire de la circulación, se registrará en el activo con abono a resultados.

**B)** Registrar el valor facial de la moneda que ingresa a la bóvedas del banco central en una cuenta de activo, acreditando el importe de dicho valor facial en una cuenta de pasivo. Posteriormente, cuando la moneda se pone a circulación, se acredita la cuenta de activo citada anteriormente con cargo a las cuentas corrientes de los bancos-o las cuentas que correspondan- a los que se les entrega la moneda.

Estos conceptos reciben en algunos países la denominación de Emisión Bruta y Emisión Neta.

La moneda retirada de la circulación deberá registrarse con cargo a la cuenta de activo referida anteriormente, acreditando a las cuentas corrientes de los bancos-o las cuentas que correspondan- a los que se les retira la moneda.

Cuando la moneda se destruye deberá acreditarse la citada cuenta de activo con cargo a la cuenta de pasivo mencionada dos párrafo atrás de este documento.

### ***b) Operaciones que no afectan la situación financiera***

Para el control contable del proceso de la emisión es recomendable utilizar cuentas de orden que registren a valor facial, específicamente cada uno de sus eventos, desde el momento de su autorización hasta la desmonetización y destrucción de moneda.

*Emisiones Autorizadas de Moneda:* Se incrementa por el valor facial de las emisiones de moneda autorizadas por el órgano de gobierno del banco central, y se disminuye por la cancelación, a valor facial, de las emisiones autorizadas, así como por el valor facial de monedas defectuosas obtenidas en la producción y por la cancelación de monedas destruidas.

*Moneda por Ordenar y en Producción:* Se incrementa por el valor facial de las emisiones de moneda autorizadas por el órgano de gobierno del banco central, y se disminuye por el valor facial de la moneda nueva entregada al banco central, ya sea por la producción terminada o por la adquirida, así como por el valor facial de moneda con defecto de fabricación o la cancelación de las emisiones autorizadas.

*Moneda Nueva:* Se incrementa por el valor facial de moneda nueva en existencia en el banco central y se disminuye por los retiros de las instituciones de crédito y otros agentes, así como por las devoluciones a la fábrica de piezas con defecto.

*Moneda Usada:* Se incrementa por los depósitos que realizan las instituciones de crédito y otros agentes en el banco central y se disminuye por los retiros que efectúen, así como por la inutilización y destrucción de moneda.

*Moneda Inutilizada:* Se incrementa por el valor facial de moneda inutilizada en custodia del banco central y se disminuye por la destrucción de moneda.

*Moneda Destruída:* Se incrementa por el valor facial de moneda destruida, y se disminuye por la cancelación anual de su saldo contra la emisión autorizada.

*Moneda Desmonetizada:* Se incrementa por el valor facial de las existencias que se encuentran en el banco central y que han sido autorizadas para su desmonetización, y se disminuye por la cancelación de su saldo contra la moneda inutilizada.

*Moneda en Circulación:* Se incrementa por los retiros que efectúen las instituciones de crédito y otros agentes de moneda depositada en el banco central y se disminuye por los depósitos que efectúen.

### ***Reglas de Presentación en Estados Financieros***

Cuando el registro y valuación de la moneda adquirida o fabricada se efectúe conforme a lo señalado en el inciso **A** de *Valor de adquisición o valor de fabricación* en el presente documento, las cuentas de activo que registran los inventarios y las mercancías en tránsito deberán presentarse en el rubro de Otros Activos. Cuando el registro y valuación de la moneda adquirida o fabricada se efectúe conforme a lo señalado en inciso **B** de *Valor de adquisición o valor de fabricación* en el presente documento, las cuentas que registran el costo fabricación y/o adquisición de moneda, deberán presentarse como parte integrante del estado de resultados.

En notas a los estados financieros deberá revelarse el método de valuación y el sistema de costo utilizados, cuando por cualquier circunstancia hubieren cambiado con relación al ejercicio anterior, será necesario mencionarlo y explicar los efectos en el rubro de inventarios y en los resultados.

La cuenta de pasivo que registra la moneda puesta en circulación deberá presentarse en el rubro de Moneda Puesta en Circulación o Circulación Monetaria, según se defina en cada Banco Central.

La cuenta que registre la recuperación del metal obtenido de la moneda retirada en circulación, deberá presentarse como parte integrante del estado de resultados.

## **Operaciones de Regulación Monetaria**

### ***Objetivo y alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones que realicen los bancos centrales con el propósito de regular la liquidez en la economía.

### ***Definiciones y Características***

Operaciones Activas para efectos de Regulación Monetaria.- Son aquellas operaciones que realizan los bancos centrales para proveer de liquidez al sistema financiero y que conlleven a la expansión de la base monetaria, las cuales podrán efectuarse a través de las operaciones que para tal efecto estén previstas en la ley reglamentaria de cada banco central.

Operaciones Pasivas para efectos de Regulación Monetaria.- Son aquellas operaciones que realizan los bancos centrales para retirar excesos de liquidez en el sistema financiero y que conlleven a la contracción de la base monetaria, las cuales podrán efectuarse a través de las operaciones que para tal efecto estén previstas en la ley reglamentaria de cada banco central.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

Las operaciones de regulación monetaria que proveen de liquidez al sistema financiero se registrarán en cuentas de activo, a su valor pactado, y deberán asignárseles cuentas específicas atendiendo a su origen y naturaleza.

Las operaciones de regulación monetaria que retiran liquidez del sistema financiero se registrarán en cuentas de pasivo a su valor pactado, y deberán asignárseles cuentas específicas atendiendo a su origen y naturaleza.

Los intereses, que en su caso se generen, por las operaciones activas de regulación monetaria, se registrarán en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán en cuentas de intereses por cobrar.

Los intereses, que en su caso se generen, por las operaciones pasivas de regulación monetaria, se registrarán en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean pagados, éstos se registrarán en cuentas de intereses por pagar.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Los activos y pasivos derivados de las operaciones de regulación monetaria, deberán presentarse en el estado de situación financiera, siendo conveniente clasificarlos en los distintos rubros del activo y pasivo atendiendo a su origen y naturaleza, y de conformidad a la estructura que de dicho estado financiero se contemple en la legislación aplicable o bien, haya sido aprobada por el órgano de gobierno del banco central.

## **Operaciones con Títulos o Valores emitidos por el Banco Central**

### ***Objetivo y alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones que, cuando la legislación aplicable faculta al Banco Central para emitir títulos o valores a su cargo, se realizan para la emisión, colocación y venta de los citados títulos, así como de las operaciones activas de reporto celebradas con los intermediarios financieros.

### ***Definiciones y Características***

Título o Valor emitido por el Banco Central.- Son todos aquellos documentos de crédito emitidos por el Banco Central con la garantía de pago del propio Banco Central, los cuales son pagaderos a su vencimiento en moneda nacional dentro el territorio nacional. La colocación de estos instrumentos de deuda interna constituye un mecanismo para regular la liquidez en el mercado de dinero y facilita la conducción de la política monetaria implementada. Por sus características, los títulos o valores emitidos por el Banco Central pueden clasificarse en dos grandes grupos:

A descuento: Son aquellos que se colocan a un precio inferior a su valor nominal y el flujo de fondos o ganancia se genera por la diferencia entre el valor de adquisición y su valor nominal, el cual alcanzan a su vencimiento.

A rendimiento: Son aquellos en los que el flujo de fondos o ganancia se genera por la diferencia entre el valor adquisición y su valor nominal al vencimiento (precio), así como por los intereses que devenga, los cuales se cobran en distintas exhibiciones durante la vigencia del título.

Valor de Mercado- Es el valor de referencia en los mercados nacionales sobre el precio al que se cotizan los títulos o valores emitidos por el Banco Central.

Intermediario Financiero.- Comprende a las instituciones bancarias nacionales, ya sean comerciales o de fomento económico, así como a las agencias y/o representaciones de bancos extranjeros establecidas en el territorio nacional, las casas de bolsa y otras instituciones que el propio Banco Central autorice.

Colocación de títulos o valores en mercado primario- Es la asignación de títulos o valores emitidos por el Banco Central que, a través de subasta, se efectúa entre los intermediarios financieros que los solicitan.

Operaciones activas de reporto.- Son aquellas en las que el Banco Central (reportador) compra títulos o valores emitidos por el mismo a un intermediario financiero (reportado), entregando a cambio cierta cantidad de moneda nacional y el intermediario financiero se obliga, a recomprar los títulos al propio Banco, en un determinado plazo al precio original, más una cantidad adicional previamente pactada (premio). La celebración de operaciones activas de reporto constituye un mecanismo de regulación monetaria por medio de la cual se provee de liquidez al sistema financiero.

### ***Crterios de Valuación y Registro***

#### **Emisión y Colocación de Títulos o Valores emitidos por el Banco Central**

La emisión de títulos o valores a cargo del Banco Central se podrá registrar en cuentas de orden por el importe, a su valor nominal, de los títulos o valores emitidos.

El registro en cuentas de orden preferentemente deberá servir para controlar el estado que guardan los títulos o valores emitidos por el Banco Central, por lo que

en tanto los títulos emitidos no sean colocados estos podrán registrarse como "Títulos emitidos no colocados".

Los títulos o valores emitidos por el Banco Central que sean colocados entre los intermediarios financieros se registrará, a su valor de colocación, en una cuenta de pasivo, en contrapartida se debitará la cuenta corriente de los intermediarios financieros que hayan adquirido los títulos o valores emitidos por el Banco Central; adicionalmente se podrá registrar en cuentas de orden el importe, a su valor nominal, de los títulos o valores emitidos que hayan sido colocados entre los intermediarios financieros, lo cual se efectuará disminuyendo los "Títulos emitidos no colocados" e incrementando los "Títulos Colocados".

### **Actualización de valor a precios de mercado**

La actualización de valor a precios de mercado de los títulos o valores emitidos por el Banco Central que se encuentran en circulación, se aplicará a la propia cuenta de pasivo que los registra y en contrapartida, la utilidad o pérdida obtenida se aplicará a los resultados de operación, adicionalmente, en el caso de los títulos a rendimiento, en tanto los intereses devengados no sean pagados, éstos se registrarán conforme se devenguen incrementando la citada cuenta de pasivo y en contrapartida, se registrará el cargo financiero en los resultados de operación. Cuando los intereses devengados sean pagados, se registrará una disminución en la cuenta de pasivo que registra los títulos emitidos por el Banco Central en circulación y en contrapartida se acreditará la cuenta corriente del intermediario financiero poseedor del título o valor de referencia.

### **Redención de Títulos o Valores emitidos por el Banco Central**

El vencimiento (redención) de los títulos o valores emitidos por el Banco Central que se encuentren en propiedad de los intermediarios financieros, se registrará acreditando en la cuenta corriente del intermediario financiero el importe del valor

nominal de los títulos o valores redimidos y en contrapartida se debitará la cuenta de pasivo que registra los títulos o valores emitidos por el Banco Central en circulación, adicionalmente, se podrá registrar en cuentas de orden la cancelación, a su valor nominal, de los "Títulos colocados" que hayan sido pagados a los intermediarios financieros.

### **Operaciones activas de reporto**

Tomando en cuenta que existe la obligación de devolver los títulos recibidos en reporto, éstos se registrarán, a su valor de mercado, en una cuenta de activo, y en contrapartida se acreditará en la cuenta corriente del intermediario financiero el importe pagado por la compra de títulos en reporto. Adicionalmente, se podrá tener un registro alterno por los títulos a entregar al intermediario financiero, a su valor de mercado, en una cuenta de pasivo y la cual será correspondida por el efectivo a recibir del propio intermediario financiero al vencimiento de la operación, en una cuenta de activo.

El premio por cobrar se registrará en los resultados de operación conforme se devengue. En tanto el premio devengado no sea cobrado, éste se registrará incrementando la cuenta de activo que tiene el saldo de los títulos recibidos en reporto.

Si se lleva el registro alterno citado anteriormente, el premio devengado no cobrado se registrará en la cuenta de activo que tiene el saldo a recibir de los intermediarios financieros, y simultáneamente, se revalorizarán las cuentas de activo y pasivo que registran los títulos o valores recibidos y por entregar derivados de operaciones de reporto, a su valor de mercado, registrando su efecto en los resultados de operación.

Cabe señalar que debido a la igualdad de valor de los títulos recibidos y por entregar, no se generan utilidades o pérdidas por la actualización de su valor.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

La cuenta de pasivo que registra los títulos o valores emitidos y colocados por el Banco Central deberá presentarse en el balance general, como parte integrante de un rubro que se denomine "Títulos de Regulación Monetaria".

El activo que registra los títulos o valores recibidos en reporto, y en su caso el pasivo que registra los títulos a entregar y el activo que registra el efectivo a recibir de los intermediarios financieros, deberán presentarse en el balance general, como parte integrante de un rubro que se denomine "Crédito a Intermediarios Financieros".

Las cuentas que registran el control del estado que guardan los títulos o valores emitidos por el Banco Central, podrán presentarse en el balance general como parte integrante de las "Cuentas de Orden".

## OPERACIONES CON TITULOS NACIONALES

### Operaciones con Títulos o Valores Gubernamentales

#### *Objetivo y alcance*

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones con títulos y valores gubernamentales, que realiza el Banco Central actuando como agente financiero del Gobierno, relacionados con su colocación; así como aquellas que efectúa el Banco Central con propósitos de regulación monetaria, como son la compraventa en mercado secundario, el establecimiento de depósitos de regulación monetaria por la adquisición de esos títulos en el mercado primario, y la celebración de operaciones activas y/o pasivas de reporto con intermediarios financieros.

#### *Definiciones y Características*

Título o Valor Gubernamental- Son todos aquellos documentos de crédito generalmente emitidos por las tesorerías de los gobiernos locales con la garantía de pago del propio Gobierno, los cuales son pagaderos a su vencimiento en moneda nacional dentro el territorio nacional. La colocación de estos instrumentos de deuda interna constituye una importante fuente de financiamiento para las tesorerías de los gobiernos locales. Por sus características los títulos o valores gubernamentales pueden clasificarse en dos grandes grupos:

A descuento: Son aquellos que se adquieren a un precio inferior a su valor nominal y el flujo de fondos o ganancia se genera por la diferencia entre el valor de adquisición y su valor nominal, el cual alcanzan a su vencimiento.

A rendimiento: Son aquellos en los que el flujo de fondos o ganancia se genera por la diferencia entre el valor adquisición y su valor nominal al vencimiento (precio), así como por los intereses que devenga, los cuales se cobran en distintas exhibiciones durante la vigencia del título.

Valor de Mercado- Es el valor de referencia en los mercados nacionales sobre el precio al que se cotiza un título o valor gubernamental determinado.

Intermediario Financiero.- Comprende a las instituciones bancarias nacionales, ya sean comerciales o de fomento económico, así como a las agencias y/o representaciones de bancos extranjeros establecidas en el territorio nacional, las casas de bolsa y otras instituciones que el propio Banco Central autorice.

Colocación de títulos o valores gubernamentales en mercado primario.- Es la asignación de títulos o valores emitidos por el Gobierno que, a través de subasta, se efectúa entre los intermediarios financieros que los solicitan. Cabe señalar que el Banco Central, si la legislación aplicable lo faculta para ello, podrá actuar como agente financiero del Gobierno para la colocación de los títulos o valores emitidos por éste, por lo que generalmente existe la prohibición para el Banco Central de adquirir títulos o valores gubernamentales en el mercado primario, salvo que dicha adquisición se realice con propósitos de regulación monetaria.

Compra con propósitos de regulación monetaria.- Es aquella adquisición de títulos o valores gubernamentales que realiza el Banco Central en el mercado primario y que en virtud de la cual el propio Banco Central establece un depósito en efectivo a favor del Gobierno por un importe igual al producto de los títulos o valores adquiridos, cuyo plazo y rendimiento son iguales al de los valores adquiridos.

Compra de títulos o valores gubernamentales en mercado secundario.- Es operación por la cual el Banco Central adquiere a un intermediario financiero títulos o valores gubernamentales previamente adquiridos por el propio intermediario

financiero en el mercado primario, por los cuales el Banco Central le entrega cierta cantidad de dinero por concepto de pago del precio pactado. La tenencia de valores gubernamentales por parte del Banco Central constituye un activo financiero y adicionalmente le facilita su operación en el mercado de dinero.

Venta de títulos gubernamentales en mercado secundario.- Es la operación por la cual el Banco Central entrega a un intermediario financiero títulos o valores gubernamentales previamente adquiridos por el propio Banco Central ya sea en el mercado primario o secundario, por los cuales el intermediario financiero entrega al Banco Central cierta cantidad de dinero por concepto de pago del precio pactado. La enajenación en el mercado secundario de valores gubernamentales propiedad del Banco Central puede convertirse en un importante mecanismo para regular la liquidez en el sistema financiero.

Operaciones activas de reporto.- Son aquellas en las que el Banco Central (reportador) compra títulos o valores gubernamentales a un intermediario financiero (reportado), entregando a cambio cierta cantidad de moneda nacional y el intermediario se obliga, a recomprar los títulos al Banco, en un plazo determinado, al precio original, más una cantidad adicional previamente pactada (premio). La celebración de operaciones activas de reporto constituye un mecanismo de regulación monetaria por medio de la cual se provee de liquidez al sistema financiero.

Operaciones pasivas de reporto.- Son aquellas en las que el Banco Central (reportado) vende títulos o valores gubernamentales a un intermediario financiero (reportador), recibiendo a cambio cierta cantidad de moneda nacional y el Banco se obliga, a recomprar los títulos al intermediario, en un plazo determinado, al precio original, mas una cantidad adicional previamente pactada (premio). La celebración de operaciones pasivas de reporto constituye un mecanismo de regulación monetaria por medio de la cual se retiran eventuales excesos de liquidez en el sistema financiero.

## ***Criterios de Valuación y Registro***

### **Emisión y Colocación de Títulos o Valores Gubernamentales**

Cuando la legislación aplicable faculte al Banco Central para actuar como agente financiero del Gobierno en el proceso de emisión y colocación de títulos o valores gubernamentales, se podrán registrar en cuentas de orden el importe, a su valor nominal, de los títulos o valores emitidos por el Gobierno. Este registro preferentemente deberá servir para controlar el estado que guardan los títulos o valores emitidos por el gobierno, por lo que en tanto los títulos emitidos no sean colocados estos podrán registrarse como "Títulos emitidos no colocados".

La asignación en el mercado primario de títulos o valores gubernamentales entre los intermediarios financieros (colocación), se registrará acreditando el importe del precio pagado por los intermediarios financieros en la cuenta corriente que en su caso el Banco Central le lleve al Gobierno, en contrapartida se debitarán las cuentas corrientes de los intermediarios financieros que hayan adquirido los títulos o valores emitidos por el Gobierno; adicionalmente se podrá registrar en cuentas de orden el importe, a su valor nominal, de los títulos o valores gubernamentales colocados, lo cual se efectuará disminuyendo los "Títulos emitidos no colocados" e incrementando los "Títulos Colocados".

### **Compra de Títulos o Valores Gubernamentales con propósitos de regulación monetaria**

Los títulos o valores gubernamentales que el Banco Central adquiera en el mercado primario con propósitos de regulación monetaria se registrarán, a su valor de adquisición, incrementado la cuenta de activo que registre la tenencia de valores gubernamentales y en contrapartida, se acreditará el importe del precio pagado por el título o valor gubernamental adquirido en una cuenta de pasivo que registre el depósito de regulación monetaria constituido a favor del Gobierno, adicionalmente

se podrá registrar en cuentas de orden el importe, a su valor nominal, de los títulos o valores gubernamentales adquiridos por el Banco Central en el mercado primario, lo cual se efectuará disminuyendo los "Títulos emitidos no colocados" e incrementando los "Títulos colocados en regulación monetaria".

### **Compraventa de Títulos o Valores Gubernamentales en el mercado secundario**

Los títulos o valores gubernamentales que el Banco Central reciba por operaciones de compra a los intermediarios financieros en el mercado secundario, se registrarán a su valor de adquisición en la cuenta de activo que registre la tenencia de títulos o valores gubernamentales; en contrapartida se acreditará en la cuenta corriente del intermediario financiero el importe del pago del precio pactado. Cuando se adquieran títulos a rendimiento los cuales incluyan intereses devengados, el incremento en la cuenta de activo que registre la tenencia de títulos o valores gubernamentales se efectuará por una cantidad igual al precio pagado, incluyendo los intereses comprados. Cuando el valor de mercado del título o valor comprado resulte mayor al precio pagado por éste, la diferencia se registrará como utilidad en los resultados de operación, en caso contrario se registrará una pérdida en los propios resultados de operación.

Al efectuarse la venta de un título o valor gubernamental, éste se dará de baja de la cuenta de activo que registre su tenencia a su valor de mercado (incluyendo los intereses devengados en el caso de los títulos o valores a rendimiento), en contrapartida se debitará la cuenta corriente del intermediario financiero que adquiera el título o valor gubernamental, por una cantidad igual al precio pactado. Cuando el valor de mercado del título o valor vendido resulte inferior al precio cobrado por éste, la diferencia se registrará como utilidad en los resultados de operación, en caso contrario se registrará una pérdida en los propios resultados de operación.

### **Actualización de valor a precios de mercado.**

La actualización de valor a precios de mercado de la tenencia de títulos o valores gubernamentales se registrará en la propia cuenta de activo que registre su tenencia y en contrapartida, la utilidad o pérdida obtenida se aplicará a los resultados de operación, adicionalmente, en el caso de los títulos a rendimiento, en tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán conforme se devenguen incrementando el valor de la tenencia de estos títulos y en contrapartida, se registrará la utilidad obtenida en los resultados de operación. Cuando los intereses sean cobrados, se registrará una disminución en la cuenta de activo que registre la tenencia de títulos o valores gubernamentales a rendimiento y en contrapartida se debitará la cuenta corriente que en su caso el Banco Central lleve al Gobierno.

El depósito de regulación monetaria constituido a favor del Gobierno por la adquisición del Banco Central de títulos o valores gubernamentales en el mercado primario, se actualizará de valor conforme al precio de mercado de los títulos que le dieron origen, incluyendo los intereses generados por los títulos a rendimiento. En el caso de que el Banco Central haya vendido en el mercado secundario los títulos o valores gubernamentales adquiridos con propósitos de regulación monetaria, se podrá tomar como referencia para llevar a cabo la actualización de los depósitos de regulación monetaria, el control establecido en la cuenta de orden que registra los títulos colocados en regulación monetaria. La pérdida o utilidad obtenida por la actualización de valor de los depósitos de regulación monetaria se registrara en los resultados de operación.

### **Redención de Títulos o Valores Gubernamentales**

El vencimiento (redención) de los títulos o valores gubernamentales que se encuentren en propiedad de los intermediarios financieros, se registrará acreditando en la cuenta corriente del intermediario financiero el importe del valor nominal de los

títulos o valores redimidos con cargo a la cuenta corriente que en su caso le lleve el Banco Central al Gobierno, adicionalmente, se podrá registrar en cuentas de orden la cancelación, a su valor nominal, de los "Títulos colocados" que hayan sido pagados a los intermediarios financieros.

La redención de los títulos o valores que se encuentre en propiedad del Banco Central que hayan sido adquiridos a través de compras tanto en el mercado primario (con propósitos de regulación monetaria) como en el mercado secundario, se registrará disminuyendo la cuenta de activo que registre su tenencia por el importe, a su valor nominal, de los títulos o valores gubernamentales que hayan llegado a su vencimiento, en contrapartida se debitará la cuenta corriente, que en su caso, el propio Banco Central le lleve al Gobierno. Adicionalmente, se podrá registrar en cuentas de orden la cancelación, a su valor nominal, de los "Títulos colocados" y/o "Títulos colocados en regulación monetaria", según corresponda, los cuales hayan sido liquidados al Banco Central.

En el caso de títulos o valores adquiridos con propósitos de regulación monetaria, simultáneamente a los anterior, se registrará el vencimiento del depósito de regulación monetaria por el importe, a su valor nominal, de los títulos que hayan llegado a su vencimiento, en contrapartida se acreditará en la cuenta corriente del Gobierno el producto de la cancelación del referido depósito.

### **Operaciones activas de reporto**

Tomando en cuenta que existe la obligación de devolver los títulos recibidos en reporto, éstos no se deberán incorporar a la tenencia propia de títulos o valores gubernamentales del Banco Central, por lo que los títulos recibidos se registrarán, a su valor de mercado, en una cuenta de activo, y en contrapartida se acreditará en la cuenta corriente del intermediario financiero el importe pagado por la compra de títulos en reporto. Adicionalmente; se podría tener un registro alterno por los títulos a entregar al intermediario financiero, a su valor de mercado, en una cuenta de

pasivo, la cual será correspondida por el efectivo a recibir del propio intermediario financiero al vencimiento de la operación, en una cuenta de activo.

El premio por cobrar se registrará en los resultados de operación conforme se devengue. En tanto el premio devengado no sea cobrado, éste se registrará incrementando la cuenta de activo que tiene el saldo de los títulos recibidos en reporto.

Si se lleva el registro alterno citado anteriormente, el premio devengado no cobrado se registrará en la cuenta de activo que tiene el saldo a recibir de los intermediarios financieros, y simultáneamente, se revalorizarán las cuentas de activo y pasivo que registran los títulos o valores gubernamentales recibidos y por entregar derivados de operaciones de reporto, a su valor de mercado, registrando su efecto en los resultados de operación. Cabe señalar que debido a la igualdad de valor de los títulos recibidos y por entregar, no se generan utilidades o pérdidas por la actualización de su valor.

### **Operaciones pasivas de reporto**

Tomando en cuenta que existe la obligación para el intermediario financiero de devolver al Banco Central los títulos que éste entrega en reporto, éstos no se deberán dar de baja de la tenencia propia de títulos o valores gubernamentales del Banco Central, por lo que los títulos entregados en reporto se registrarán, a su valor de mercado, en una cuenta de pasivo, y en contrapartida se debitará la cuenta corriente del intermediario financiero el importe cobrado por la venta de títulos en reporto.

Adicionalmente se podría tener un registro alterno por los títulos a recibir de los intermediarios financieros, a su valor de mercado, en una cuenta de activo, la cual será correspondida por el efectivo a entregar al intermediario financiero al vencimiento de la operación, en una cuenta de pasivo.

El premio por pagar se registrará en los resultados de operación conforme se devengue. En tanto el premio devengado no sea pagado, éste se registrará incrementando la cuenta de pasivo que tiene el saldo de los títulos entregados en reporto.

Si se lleva el registro alterno citado anteriormente, el premio devengado no pagado se registrará en la cuenta de pasivo que tiene el saldo a entregar a los intermediarios financieros y simultáneamente, se revalorizarán las cuentas de pasivo y activo que registran los títulos o valores gubernamentales entregados y por recibir derivados de operaciones de reporto, a su valor de mercado, registrando su efecto en los resultados de operación. Cabe señalar que debido a la igualdad de valor de los títulos recibidos y por entregar, no se generan utilidades o pérdidas por la actualización de su valor.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Dependiendo de la legislación aplicable a cada Banco Central así como de las decisiones adoptadas por su órgano de gobierno, la cuenta de activo que registra la tenencia de títulos o valores gubernamentales y la cuenta de pasivo que registra los depósitos de regulación monetaria, podrán presentarse en el balance general conforme a lo siguiente:

- a. Presentar conjuntamente la cuenta de activo que registra la tenencia de títulos o valores gubernamentales con la cuenta de pasivo que registra el depósito de regulación monetaria. Lo anterior con el fin de que la tenencia de títulos o valores gubernamentales se presente neta una vez descontados los depósitos de regulación monetaria, de tal manera que si la posición neta de títulos o valores gubernamentales es larga, ésta se presentará en el balance general como parte del activo en un rubro que se denomine "Valores Gubernamentales",

en caso contrario, se presentará en el pasivo en un rubro que se denomine "Depósitos de Regulación Monetaria".

- b. La cuenta de activo que registra la tenencia de títulos o valores gubernamentales podrá presentarse en el balance general, en un rubro que se denomine "Valores Gubernamentales" y la cuenta de pasivo que registra los depósitos de regulación monetaria podrá presentarse en el balance general, en un rubro que se denomine "Depósitos de Regulación Monetaria".

El activo que registra los títulos o valores gubernamentales recibidos en reporto, y en su caso el pasivo que registra los títulos a entregar y el activo que registra el efectivo a recibir de los intermediarios financieros deberán presentarse en el balance general, como parte integrante de un rubro que se denomine "Crédito a Intermediarios Financieros".

El pasivo que registra los títulos o valores gubernamentales entregados en reporto, y en su caso el activo que registra los títulos a recibir y el pasivo que registra el efectivo a entregar a los intermediarios financieros deberán presentarse en el balance general, como parte integrante de un rubro que se denomine "Depósitos de Intermediarios Financieros".

Las cuentas que registran el control del estado que guardan los títulos o valores emitidos por el gobierno, deberán presentarse en el balance general como parte integrante de las "Cuentas de Orden".

## **OPERACIONES CON ENTIDADES DEL PAIS**

### **Operaciones de Crédito y Depósito con Intermediarios Financieros**

#### ***Objetivo y alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones de crédito y depósito que los bancos centrales realicen con los Intermediarios Financieros.

#### ***Definiciones y Características***

Intermediarios Financieros.- Comprende a las instituciones bancarias nacionales, ya sean comerciales o de fomento económico, las casas de bolsa, así como a las agencias y/o representaciones de bancos extranjeros establecidas en el territorio nacional y otras que el propio Banco Central autorice.

Operaciones de crédito.- Son aquellas a través de las cuales el Banco Central provee de recursos monetarios a los Intermediarios Financieros, conforme a las facultades delimitadas por su legislación aplicable. Los créditos a los intermediarios financieros puede realizarse para la consecución de dos objetivos fundamentales: 1) el apoyo financiero directo a los intermediarios financieros, y 2) la expansión de los efectos monetarios en circulación en la economía del país, por lo que adicionalmente a la legislación aplicable, el crédito que el Banco Central otorgue a los intermediarios financieros deberá ser congruente con la política monetaria dictada por las autoridades financieras del país.

Operaciones de depósito.- Son aquellas a través de las cuales el Banco Central recibe y establece depósitos bancarios de dinero a favor de los Intermediarios Financieros, conforme a las facultades que se establezcan en su legislación aplicable.

Los depósitos bancarios de dinero de los intermediarios financieros, puede realizarse por medio de depósitos en cuenta corriente o bien para constituir depósitos obligatorios que permitan regular los efectos monetarios en circulación en la economía del país, por lo que adicionalmente a la legislación aplicable, la constitución de depósitos obligatorios con fines de regulación monetaria deberá ser congruente con la política monetaria dictada por las autoridades financieras del país.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

Los créditos otorgados a los intermediarios financieros se registrarán en cuentas de activo por el importe original de los mismos, asignándoles cuentas específicas atendiendo su origen y naturaleza, en contrapartida, se acreditará el importe de los referidos créditos en la cuenta corriente que en su caso el Banco Central les lleve o, en su defecto en la institución bancaria que designe el propio intermediario.

Los depósitos recibidos de los intermediarios financieros se registrarán en cuentas de pasivo por el importe original de los mismos, asignándoles cuentas específicas atendiendo su origen y naturaleza, en contrapartida, se debitará el importe de los referidos créditos en la cuenta corriente que en su caso el Banco Central les lleve o, en su defecto de la institución bancaria que designe el propio intermediario. Los intereses, que en su caso se generen, por los créditos otorgados a los intermediarios financieros, se registrarán en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán en cuentas de activo.

Los intereses, que en su caso se generen, por los depósitos constituidos por los intermediarios financieros en el Banco Central, se registrarán en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean pagados, éstos se registrarán en cuentas de pasivo.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Las cuentas de activo que registren los créditos otorgados a los intermediarios financieros deberán presentarse en el balance general, en un rubro que se denomine "Crédito a Intermediarios Financieros".

Las cuentas de pasivo que registren los depósitos constituidos a favor de los intermediarios financieros deberán presentarse en el balance general, en un rubro que se denomine "Depósitos de Intermediarios Financieros".

En el caso particular de los depósitos bancarios de dinero en cuenta corriente constituidos por los intermediarios financieros, es recomendable que se presenten en el balance general, en un rubro que se denomine "Base Monetaria", conjuntamente con la moneda puesta en circulación.

La cuenta de activo que registre los intereses devengados no cobrados es recomendable que se presente, como parte integrante de un rubro que se denomine "Otros Activos" dentro del balance general.

La cuenta de pasivo que registre los intereses devengados no pagados es recomendable que se presente, como parte integrante de un rubro que se denomine "Otros Pasivos" dentro balance general.

## **Operaciones de Crédito y Depósito con el Gobierno**

### ***Objetivo y alcance***

Establecer los criterios particulares relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones de crédito y depósito que los bancos centrales realicen con el Gobierno.

Estos criterios particulares no incluyen a las operaciones de crédito y depósito derivadas de la emisión y colocación de valores gubernamentales.

### ***Definiciones y Características***

Operaciones de crédito.- Son aquellas a través de las cuales el Banco Central provee de recursos monetarios al Gobierno, conforme a las facultades delimitadas por su legislación aplicable. Los créditos al Gobierno se realizarán por medio de la celebración de contratos de crédito simple.

Operaciones de depósito.- Son aquellas a través de las cuales el Banco Central recibe y establece depósitos bancarios de dinero a favor del Gobierno, conforme a las facultades que se establezcan en su legislación aplicable. Los depósitos de dinero del Gobierno, pueden realizarse por medio de depósitos en cuenta corriente o bien establecer otro tipo de depósitos, ya sea a la vista o a plazo.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

Los créditos otorgados al Gobierno se registrarán en una cuenta de activo por el importe original de los mismos, en contrapartida, y de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto dicte el propio Gobierno, se podrá acreditar el importe de los referidos créditos en la cuenta corriente que en su caso el Banco Central le lleve al

Gobierno o bien, efectuar por cuenta y orden del Gobierno la transferencia de fondos a favor del beneficiario que éste designe.

Los depósitos bancarios de dinero recibidos por el Gobierno se registrarán en cuentas de pasivo a su valor original, asignándoles cuentas específicas atendiendo a su origen y naturaleza, en contrapartida se debitará el importe de los referidos depósitos en la cuenta corriente que en su caso el Banco Central le lleve al Gobierno, o bien cualquier otra que para tal efecto designe el propio Gobierno. Los intereses, que en su caso se generen, por los créditos otorgados al Gobierno, se registrarán en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean cobrados, éstos se registrarán en una cuenta de activo.

Los intereses, que en su caso se generen, por los depósitos constituidos a favor del Gobierno, se registrarán en los resultados de operación conforme se devenguen. En tanto los intereses devengados no sean pagados, éstos se registrarán en una cuenta de pasivo.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

La cuenta de activo que registre los créditos simples otorgados al Gobierno deberá presentarse en el balance general, en un rubro que se denomine "Crédito al Gobierno".

La cuenta de pasivo que registre los depósitos constituidos a favor del Gobierno deberá presentarse en el balance general, en un rubro que se denomine "Depósitos del Gobierno".

En el caso particular de los depósitos en cuenta corriente constituidos por el Gobierno, es recomendable que se presenten en el balance general, en un rubro que se denomine "Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno".

La cuenta de activo que registre los intereses devengados no cobrados es recomendable que se presente, como parte de un rubro que se denomine "Otros Activos" dentro del balance general.

La cuenta de pasivo que registre los intereses devengados no pagados es recomendable que se presente, como parte de un rubro que se denomine "Otros Pasivos" dentro del balance general.

## OTROS TOPICOS

### Activo Fijo

#### ***Objetivo y Alcance***

Establecer los criterios relativos a la valuación, registro y presentación en los estados financieros de las operaciones que los bancos centrales realizan con activos fijos.

Estos criterios no incluyen los aspectos referentes a la actualización de valor del activo fijo.

#### ***Definiciones y Características***

Activo Fijo.- Son bienes tangibles, como los inmuebles, maquinaria y equipo, que tienen como fin el uso de los mismos en beneficio del Banco Central. Los Activos Fijos representan: inversiones de carácter permanente, desconociéndose la exactitud de su vida útil, por lo que generalmente se les estima una vida probable entre el mediano y el largo plazo, así como su valor de desecho; a efecto de que a través de su depreciación, con excepción de los terrenos, recapitalizar la referida inversión.

Costo de Adquisición.- Precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, mas todos los gastos necesarios para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento.

Costo de Construcción.- Costos directos e indirectos incurridos en la misma, tales como mano de obra, costos de planeación e ingeniería, gastos de supervisión y administración, impuestos y gastos originados por préstamos obtenidos

específicamente para este fin, que se devenguen durante el periodo efectivo de la construcción. Dicho periodo termina cuando el bien esta en condiciones de entrar en servicio, independientemente de la fecha en que sea traspasado a las cuentas del activo fijo en operación.

Adaptaciones y Mejoras.- Son inversiones que tienen el efecto de aumentar el valor del activo debido a que incrementan su capacidad de servicio y su eficiencia, prolongan la vida útil o mejoran la productividad.

Reparación o mantenimiento.- Son erogaciones recurrentes y se efectúan con el fin de mantener y conservar al activo en condiciones normales de servicio. Estos gastos no aumentan la capacidad de servicio, no incrementan la eficiencia sólo la mantienen, no prolongan la vida útil sólo la conservan y no mejoran la productividad.

Depreciación.- Procedimiento contable de distribución sistemática y razonable de recapitalización del costo de la inversión de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho, si lo tienen, entre la vida útil estimada del bien.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

Los activos fijos del Banco Central deben valuarse a su costo de adquisición, construcción o, en su caso, a su costo equivalente.

En caso de que el costo de adquisiciones este compuesto con gastos adicionales, se hace necesario integrarlos, en una cuenta transitoria antes de cargarlos a la cuenta correspondiente de activo.

A Continuación se establecen los criterios específicos de valuación para los tipos de bienes representativos de los activos fijos (inmuebles, maquinaria y equipo), en el entendido que el registro contable se realizará en tantas cuentas de activo fijo sean necesarias para mantener su control y la identificación de los mismos.

## **Terrenos**

La valuación de los terrenos deberá ser a su costo de adquisición, incluyendo el precio de compra, honorarios, gastos notariales, indemnizaciones, comisiones, impuestos, gastos de localización, demoliciones, limpia, desmonte, drenajes, urbanizaciones, etc.

## **Edificios**

Deben valuarse al costo de adquisición o de construcción, que incluye las instalaciones y el equipo de carácter permanente. También se consideran dentro del costo: permiso de construcción, honorarios de arquitectos e ingenieros, costo de planeación e ingeniería, gastos legales, gastos de supervisión y de administración, etc., incurridos para llevar a cabo la construcción. El periodo de construcción de un edificio termina cuando el bien está en condiciones de servicio, independientemente de la fecha en que sea traspasado a la cuenta representativa de edificios en operación.

## **Construcciones en Proceso**

Deben valuarse al costo de construcción. El registro se hace en una cuenta de activo denominada construcciones en proceso, la cual debe tener subcuentas para controlar cada uno de los proyectos en particular y subcuentas con los elementos que integran el costo.

En la cuenta transitoria de construcciones en proceso que registrarán los costos inherentes a la misma, con el fin de que al concluir la construcción se determine el costo total, para que éste sea traspasado a la cuenta de Inmuebles, con el fin de que a partir de ese momento dicha inversión se sujete a depreciación.

## **Maquinaria y Equipo**

Deben valuarse a su costo de adquisición o de manufactura conjuntamente con los costos de transporte, instalación y todos los asociados con la adquisición. Los gastos de prueba de maquinaria y equipo pueden considerarse como costo de estos activos.

El equipo incluye equipo de transporte, mobiliario y enseres de oficina, maquinaria y equipos especiales de informática y telecomunicaciones.

## **Adaptaciones y Mejoras**

Es recomendable que el costo de las adaptaciones o mejoras se registre por separado del costo del activo original. Además de que en esta forma se cuenta con una mejor información, el costo de la adaptación o mejora puede estar sujeto a una tasa de depreciación diferente de la que se aplica al costo del activo original.

## **Reconstrucciones**

Deben valuarse a su costo de adquisición. Las reconstrucciones es un caso común en edificios y cierto tipo de máquinas que sufren modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones son reconstrucciones, con lo que aumenta el valor del activo. Si algunas partes de la unidad anterior han sido aprovechadas en la reconstrucción, el valor en libros de las mismas, o una estimación, se aumenta al costo de reconstrucción.

A efecto de evitar una sobrevaluación del activo reconstruido, en su caso, deben darse de baja las partes sustituidas. Cuando no sea posible conocer el costo de las partes sustituidas, deberá hacerse una estimación del valor en libros de estas partes.

Si la reconstrucción ha sido prácticamente total, lo indicado es considerar su costo como una unidad nueva de activo, dando de baja la anterior, ya que la vida de servicio de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original.

### **Reparaciones**

Las reparaciones ordinarias no son capitalizables debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. Su importe debe aplicarse a los resultados del periodo.

### **Bienes Recibidos por Donaciones**

Los bienes que hayan sido adquiridos sin costo alguno o recibidos por donación, deben registrarse a su valor de mercado en la fecha en que se recibe el bien. Para expresar su significado económico deberá practicarse un avalúo y, con el objeto de precisar razonablemente los resultados subsecuentes, deberá registrarse como parte integrante del activo fijo del Banco Central; en contrapartida se acreditará como un superávit donado, en una cuenta de capital.

### **Depreciación**

Al seleccionar el método para el cálculo de la depreciación, deberá tenerse en cuenta las características de los activos fijos, así como su impacto en los resultados del Banco Central: El importe de la depreciación de los activos fijos se registrará en una cuenta complementaria de activo y en contrapartida se afectarán los resultados del ejercicio.

Es conveniente que no se deprecie totalmente el activo, sino que se deje por lo menos una cantidad simbólica cuando no se tiene valor de desecho con el fin de que se controle el activo en la contabilidad en forma numérica.

Los activos depreciados que no estén en operación deben darse de baja y transferirse a una cuenta de activos fijos fuera de uso; se deben valorar a su valor neto de realización reconociendo en este momento una pérdida o utilidad en los resultados del periodo.

Cuando un activo se da de baja por venta se puede obtener una utilidad o una pérdida, o puede no obtenerse ni utilidad ni pérdida si el precio en que se vende es igual a su valor en libros. Cuando el activo debe darse de baja por venta, destrucción o cualquier otra causa, se deberá cancelar la cuenta de inversión y su depreciación acumulada; y reconocer, en su caso, la utilidad o pérdida en los resultados del periodo.

***Reglas de Presentación en los Estados Financieros:***

Las cuentas que registren el activo fijo deberá presentarse en el balance general, conjuntamente con las cuentas que registran la depreciación acumulada de los mismos, en un rubro que se denomine "Activos Fijos".

La integración del activo fijo puede mostrarse en el propio balance general o bien en las notas a los estados financieros, así como debe revelarse el método y la tasa de depreciación aplicados a los activos fijos. También debe mencionarse el importe de la depreciación del año y la acumulada.

## **Activos Intangibles**

### ***Objetivo y Alcance***

Es conveniente considerar que un Banco Central no tiene objetivos comerciales y mercantiles, por lo que es difícil encontrar operaciones de gastos relacionados con patentes, licencias, concesiones o marcas registradas, o bien gastos de investigaciones o desarrollo o mercadotecnia, dirigidos a la creación de nuevos productos o servicios, con la expectativa de comercializarlos, por otra parte en las actividades de Banca Central no es necesario diferir gastos relacionados con la reorganización, reubicación, capacitación o entrenamiento del personal, o bien gastos de publicidad para informar a la opinión pública sobre aspectos de índole financiero y económico que el Banco Central realiza periódicamente, ya que este tipo de gastos al no estar relacionados con ingresos futuros, puesto que no se comercializa ningún producto o servicio, es más conveniente y natural aplicarlos en forma inmediata y no diferida a los resultados del ejercicio.

Por lo antes expuesto, el objetivo y alcance se debe enfocar a establecer los criterios relativos a la valuación, registro y presentación en los Estados Financieros de las operaciones que los Bancos Centrales realizan con los activos intangibles que se mencionan en el siguiente apartado.

Estos criterios no incluyen lo referente a la actualización de valor de los activos intangibles.

### ***Definiciones y Características***

Activo Intangible.- Son aquellos activos que normalmente no son materiales o corpóreos, es decir sin apariencia física, mismos que son aprovechados para cumplir con los objetivos de la Institución.

Por lo citado anteriormente, los activos intangibles en un Banco Central deben ser muy claros y concretos, por lo que podrían agruparse tan solo en los siguientes conceptos:

- Los programas informáticos (software)
- Las adaptaciones y mejoras a los bienes arrendados

Como se observa, algunos activos intangibles pueden tener una esencia de naturaleza tangible, sin embargo su destino y su naturaleza contable permitirán ubicarlos como intangibles.

Costo de Adquisición.- Precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, mas todos los gastos necesarios para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento.

Programas informáticos.- Es el conjunto de instrucciones para el funcionamiento de los procesos de operaciones en computadoras, los cuales se adquieren para uso particular o general, y que se utiliza para realizar las actividades relacionadas con la función de un Banco Central, la actualización de las versiones a lo citado anteriormente, así como las erogaciones por concepto de consultoría y demás gastos inherentes a la implantación y puesta en marcha de las citadas aplicaciones programadas.

Adaptaciones y Mejoras.- Son inversiones que tienen el efecto de aumentar el valor de los bienes arrendados, con el fin de incrementar su capacidad de servicio y eficiencia, prolongando la vida útil o mejorando la productividad.

Amortización.- Procedimiento contable de distribución sistemática y razonable del importe depreciable entre los años de vida útil estimada del bien.

### ***Criterios de Valuación y Registro***

Los activos intangibles que adquiere un Banco Central deben valuarse y registrarse a su costo de adquisición.

En caso de que el costo de adquisición este compuesto con gastos adicionales, se hace necesario integrarlos en una cuenta transitoria antes de cargarlos a la cuenta de activo correspondiente.

A continuación se establecen los criterios específicos de valuación para los tipos de activos citados anteriormente, en el entendido que el registro contable se realizará en tantas cuentas de activo sean necesarias para mantener un control y la identificación de los mismos.

#### **Programas informáticos**

La valuación de los programas informáticos deben ser a su costo total de adquisición, incluyendo el precio de compra, los gastos inherentes a su instalación y puesta en marcha y en su caso los costos de consultoría.

#### **Adaptaciones y mejoras**

La valuación de las adaptaciones y mejoras a bienes arrendados debe realizarse a su costo específico y es conveniente se registre en una cuenta transitoria para integrar y acumular todas las erogaciones que se realicen, con el fin de que una vez concluidas las adaptaciones o mejoras se registren en forma definitiva, por los costos históricos registrados, en la cuenta de activos intangibles.

## Amortización

Al seleccionar el método para el cálculo de la depreciación, deberá tenerse en cuenta las características de los activos intangibles, así como su impacto en los resultados del Banco Central.

El importe de la amortización de los activos intangibles se registrará en una cuenta complementaria de activo y en contrapartida se afectarán los resultados del ejercicio.

Los activos amortizados que no estén en operación deben darse de baja y transferirse a una cuenta de activos fijos fuera de uso; se deben valorar a su valor neto de realización reconociendo en este momento una pérdida o utilidad en los resultados del periodo.

### ***Reglas de Presentación en los Estados Financieros***

Las cuentas que registren el activo intangible deberá presentarse en el balance general, conjuntamente con las cuentas que registran la amortización acumulada de los mismos, en un rubro que se denomine "Otros Activos".

La integración del activo intangible puede mostrarse en el propio balance general o bien en las notas a los estados financieros, así como debe revelarse el método y la tasa de amortización aplicados a los activos intangibles. También debe mencionarse el importe de la amortización del año y la acumulada.